

INFORME 27/2024

SERVICIO CATALÁN
DE TRÁFICO
CONTRATACIÓN,
GASTOS DE PERSONAL,
EJERCICIO 2022

INFORME 27/2024

**SERVICIO CATALÁN
DE TRÁFICO**
CONTRATACIÓN,
GASTOS DE PERSONAL,
EJERCICIO 2022

Edición: mayo de 2025

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. OBJETIVO Y ALCANCE.....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	9
1.2.1. Antecedentes.....	9
1.2.2. Actividades y organización.....	10
1.2.3. Trabajos de control.....	14
2. CONCLUSIONES.....	14
3. RECOMENDACIONES.....	16
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	16
4.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	16
4.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	17
4.2.1. Legislación aplicable.....	17
4.2.2. Contratos tramitados por procedimiento abierto y los basados en acuerdo marco.....	18
4.2.3. Contratación menor.....	20
4.3. PERSONAL.....	24
4.3.1. Relación de puestos de trabajo, plantilla presupuestaria y número de efectivos.....	26
4.3.2. Procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.....	32
4.3.3. Retribuciones.....	36
4.3.4. Seguros y cotizaciones sociales.....	39
4.3.5. Indemnizaciones por razón del servicio.....	39
4.3.6. Control horario.....	40
4.4. TRANSPARENCIA.....	40
4.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CONTROL BÁSICO DE CIBERSEGURIDAD 8).....	41
4.5.1. Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).....	42
4.5.2. Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.....	42
4.5.3. Cumplimiento de la Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.....	43
5. RESPONSABILIDADES.....	43

5.1.	DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD	43
5.2.	DE LA SINDICATURA.....	44
6.	ANEXOS.....	44
6.1.	CUENTAS ANUALES	44
6.2.	SELECCIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	44
6.3.	OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO Y PROCESOS SELECTIVOS.....	47
7.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	50
7.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	50
7.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	61
	APROBACIÓN DEL INFORME	61

ABREVIACIONES

DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
LCSP	Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LPGC	Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña
M€	Millones de euros
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLEBEP	Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización de cumplimiento de seguridad limitada relativo a los ámbitos de contratación y gastos de personal del Servicio Catalán de Tráfico, correspondiente al ejercicio 2022.

El trabajo de esta fiscalización de seguridad limitada ha incluido la revisión de los aspectos legales y económicos relacionados con los gastos de contratación administrativa, de gastos de personal y del cumplimiento de protección de datos de carácter personal, del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y de la transparencia de la actividad de la entidad vinculada a estas áreas, correspondientes al ejercicio 2022.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2022, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades de la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Servicio Catalán de Tráfico es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Departamento de Interior que se creó mediante la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico (en adelante, Ley 14/1997) y ejerce las competencias que en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial fueron atribuidas a la Generalidad de Cataluña por la Ley orgánica 6/1997, de 15 de diciembre, de transferencia de competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos de motor a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 14/1997, el Departamento de Interior¹ es el responsable de la ejecución de las competencias mencionadas transferidas a la Generalidad, que son ejercidas mediante el Servicio Catalán de Tráfico y los órganos del Departamento de Interior que se determinen por reglamento.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividades

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 14/1997, corresponde, conjuntamente, a los órganos del Departamento de Interior y al Servicio Catalán de Tráfico ejercer las funciones siguientes:

- Gestionar y controlar el tráfico en vías interurbanas, y en travesías o en vías urbanas que afecten a la circulación interurbana, si hay un acuerdo previo con la autoridad local correspondiente, sin perjuicio de las competencias de los municipios en esta materia.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la fluidez en el tráfico de las carreteras.

Corresponden al Servicio Catalán de Tráfico, entre otras, las funciones siguientes:

- Instruir y resolver los expedientes sancionadores que se incoen por infracciones cometidas contra la normativa de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, objeto de transferencia.
- Ejercer las relativas a la apertura, el funcionamiento, la inspección y el régimen sancionador de las autoescuelas, y a la formación y homologación del profesorado y de la dirección de estas.
- Promover la educación vial, en especial la de los niños, en colaboración con instituciones públicas y entidades privadas, si procede, y ejecutar programas de sensibilización ciudadana sobre seguridad vial.

1. Hasta el 9 de octubre de 2022, al Departamento de Interior le correspondía el ejercicio de la atribución propia de la Administración de la Generalidad en el ámbito del tráfico. El Servicio Catalán de Tráfico estaba adscrito a este departamento, de acuerdo con el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y a partir del 10 de octubre de 2022, de acuerdo con el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña.

En el ejercicio 2022, según el Decreto 255/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Interior, el Servicio Catalán de Tráfico estaba adscrito al Departamento de Interior mediante la Secretaría General.

- Desarrollar proyectos y estudios sobre investigación de accidentes.
- Informar a los usuarios y usuarias sobre el tráfico en las vías públicas.
- Impulsar la elaboración, cada 3 años, del Plan de seguridad vial y los programas incluidos en este plan, en el marco de la Comisión Interdepartamental, que deben ser sometidos a informe de la Comisión Catalana de Tráfico y Seguridad Vial, aprobados por el Gobierno y remitidos al Parlamento de Cataluña.
- Elaborar el anteproyecto del presupuesto de ingresos y gastos del Servicio.
- Ejercer cualquier otra función que, en el marco de las competencias definidas en el primer párrafo, le asignen el Gobierno de la Generalidad o la persona titular del Departamento de Interior.

Corresponden al Departamento de Interior, de acuerdo con lo que se determine por reglamento, entre otras, las funciones siguientes:

- Ejercer el control, la tutela y la evaluación del Servicio Catalán de Tráfico.
- Elevar al Gobierno la propuesta del anteproyecto de presupuesto del Servicio Catalán de Tráfico.
- Elevar al Gobierno la aprobación de la estructura orgánica del Servicio Catalán de Tráfico.

Las funciones de inspección que en materia de tráfico corresponden a la Generalidad son ejercidas por la policía de la Generalidad –Mossos d'Esquadra– o por el personal del Servicio Catalán de Tráfico, que tienen, en el ejercicio de estas funciones, el carácter de agentes de la autoridad.

Las competencias del Servicio Catalán de Tráfico han sido desarrolladas mediante el Decreto 102/1998, de 15 de abril, de desarrollo de las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial (en adelante, Decreto 102/1998).

En el ejercicio 2022 las competencias que se detallan a continuación estaban delegadas al director del servicio de tráfico mediante la Resolución INT/3782/2021, de 15 de diciembre, por la que se delegan determinadas facultades del secretario general del Departamento de Interior en materia de gestión de personal, de formación, de gestión económica y de contratación administrativa:

- Las convocatorias de cambio de destino y las convocatorias de nuevo acceso del personal laboral cuando afecten a categorías profesionales específicas y propias de los organismos autónomos, y su gestión y resolución definitiva.

- El ejercicio de todas las facultades relacionadas con la jornada y el horario del personal, la resolución de los expedientes relativos a vacaciones, así como los relativos a licencias, permisos y reducciones, con o sin incidencia en la nómina.
- La realización de las diligencias correspondientes a la toma de posesión y cese del personal funcionario, así como el reconocimiento del grado personal.
- Los nombramientos de personal interino, los nombramientos por exceso o acumulación de tareas, los nombramientos de interino por programa y la revocación de los nombramientos de interino.
- La resolución de las comisiones de servicio, las permutas y las adscripciones provisionales que afecten a los puestos de personal de administración y servicios de la respectiva relación de puestos de trabajo.

1.2.2.2. Organización

Órganos de gobierno

De acuerdo con la Ley 14/1997, los órganos de gobierno del Servicio Catalán de Tráfico son:

- La Presidencia
- La Dirección

La Presidencia:

La Presidencia del Servicio corresponde a la persona titular del Departamento de Interior, en el ejercicio fiscalizado, Joan Ignasi Elena Garcia.

Las funciones de la Presidencia son:

- Ejercer la representación del Servicio ante todos los órganos administrativos y jurisdiccionales y, especialmente, firmar los convenios y los contratos efectuados por el Servicio y, si procede, elevarlos a escritura pública.
- Aprobar anualmente el plan de actuación, el anteproyecto y la liquidación del presupuesto del Servicio que le someta la Dirección.
- Disponer los gastos y ordenar los pagos cuando su cuantía exceda el 10% de los presupuestos del Servicio.
- Ejercer cualquier otra función que no sea atribuida a la Dirección.

El artículo 5 del Decreto 102/1998 establece que corresponde al consejero de Interior elevar al Gobierno la aprobación de la estructura orgánica del Servicio Catalán de Tráfico.

La Dirección:

La persona que ocupa la Dirección con rango de director general es nombrada y separada por decreto del Gobierno y tiene las siguientes funciones:

- Elaborar anualmente el plan de actuación y el anteproyecto y la liquidación del presupuesto, para presentarlos a la Presidencia para que los apruebe.
- Administrar y gestionar los recursos económicos del Servicio y ordenar los gastos y los pagos dentro de los límites establecidos.
- Proponer la plantilla del Servicio, la relación de puestos de trabajo y el régimen retributivo del personal en el marco de la legislación aplicable y contratar al personal del Servicio en régimen laboral.
- Resolver los expedientes sancionadores que se incoen por infracciones cometidas contra la normativa de tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial en las vías interurbanas y travesías, sin perjuicio de las competencias municipales, así como por infracciones cometidas en vías urbanas de los municipios que hayan firmado un convenio.
- Resolver los recursos administrativos y los expedientes sancionadores relativos a las autoescuelas y a los centros de reconocimiento de aptitudes psicotécnicas de los conductores.
- Ejercer cualquier otra función que le delegue la Presidencia.

Durante el ejercicio 2022, el director del Servicio Catalán de Tráfico fue Ramon Lamiel Villaró, que había sido nombrado mediante el Decreto 179/2021, de 8 de junio.

Estructura

De acuerdo con el Decreto 53/2015, de 14 de abril, de reestructuración del Servicio Catalán de Tráfico, de la Dirección del Servicio Catalán de Tráfico dependen:

- La Subdirección General de Servicios
- La Subdirección General de Gestión del Tráfico
- La Subdirección General de Seguridad Vial

También depende del director del Servicio Catalán de Tráfico el ámbito funcional de comunicación e información en materia de seguridad vial, del cual ejerce la dirección.

1.2.3. Trabajos de control

El Servicio Catalán de Tráfico, como organismo autónomo administrativo, está sometido a la fiscalización de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que establecen los artículos del 63 al 71 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

En relación con el período fiscalizado la Intervención de la Generalidad de Cataluña emitió 2 informes de control posterior correspondientes al ejercicio 2022: uno sobre nombramientos y contrataciones de personal temporal y el otro sobre la contratación menor del Servicio Catalán de Tráfico, en que se hacen constar varias incidencias.

La Sindicatura emitió los informes de fiscalización 18/2002-E, correspondiente al ejercicio 2000, y 7/2008, correspondiente al ejercicio 2006, referidos al Servicio Catalán de Tráfico. Teniendo en cuenta el período de tiempo transcurrido entre los anteriores informes de fiscalización y el actual, y los cambios legales, contables y organizativos que han tenido lugar, no se ha hecho el seguimiento de las recomendaciones incluidas en aquellos informes, aunque se han tenido en cuenta los aspectos que se ponían de manifiesto a fin de ser analizados en el ejercicio 2022, objeto de esta fiscalización.

2. CONCLUSIONES

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en virtud de lo que dispone su ley de creación, de acuerdo con lo previsto en el Programa anual de actividades, de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público, ha fiscalizado con una seguridad limitada la contratación y los gastos de personal de la entidad Servicio Catalán de Tráfico con el alcance y la metodología descrita en el apartado 1.1 y el apartado 4 de este informe.

En los apartados siguientes se incluyen las conclusiones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo del trabajo de seguridad limitada realizado.

Contratación

1. En el trabajo de fiscalización se han detectado las siguientes deficiencias en la tramitación de algunos expedientes: falta de nombramiento nominal de los miembros de las mesas de contratación; no publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DOUE) de las modificaciones contractuales ni de la enmienda de la solvencia; consideración de criterios de solvencia como criterios de adjudicación; contenido insuficiente y/o con errores en los pliegos de cláusulas administrativas particulares; criterios para apreciar el ca-

rácter anormalmente bajo de las ofertas no de acuerdo con la norma; deficiencias en la publicación trimestral agregada de algunos expedientes de contratación menor (véanse los apartados 4.2.2 y 4.2.3).

2. En los contratos menores revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o de los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) (véase el apartado 4.2.3).

Personal

3. Se han evidenciado carencias en la relación de puestos de trabajo (RPT), publicada por la Generalidad, correspondiente al Servicio Catalán de Tráfico respecto a los complementos de destino y específicos de los funcionarios y los complementos del personal laboral (véase el apartado 4.3.1).
4. Se ha observado que 2 puestos de trabajo cubiertos mediante encargo de funciones estaban definidos en la RPT como puestos de trabajo en forma de provisión de libre designación y no mediante concurso específico. Además, el 31 de diciembre de 2022, en 7 casos provistos mediante encargo de funciones se superaba el plazo de 6 meses establecido en la normativa de aplicación (véase el apartado 4.3.2.2).
5. En 2 puestos de trabajo provistos mediante comisión de servicios, en el expediente no quedaban justificadas las razones de urgencia por las que se consideraba necesaria la comisión. Además, a 31 de diciembre de 2022, 7 casos superaban la duración de 2 años, contrariamente a lo que establece la normativa de aplicación (véase el apartado 4.3.2.2).

Transparencia

6. Respecto a la información que debía constar en el Portal de la Transparencia en aplicación de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2014), a fecha de finalización del trabajo de campo (septiembre de 2024) faltaba publicar, entre otros aspectos, la información relativa a las retribuciones en especie del director, varios complementos del personal laboral, la denominación del órgano de contratación y los recursos especiales y resoluciones actualizadas en materia de contratación (véase el apartado 4.4).

Cumplimiento de normativa en materia de seguridad de la información (control básico de ciberseguridad 8)

7. El Servicio Catalán de Tráfico no dispone de la auditoría de cumplimiento del ENS establecida en el artículo 31 del Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS, ni el informe de auditoría o documento equivalente respecto al tratamiento de datos de carácter personal (véanse los apartados 4.5.1 y 4.5.2).
8. La Intervención General no ha elaborado la auditoría de sistemas del registro contable de facturas anual para el ejercicio 2022 del Servicio Catalán de Tráfico, establecido en el artículo 12 de la Ley del Estado 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas (véase el apartado 4.5.3).

3. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre la contratación administrativa y los gastos de personal del Servicio Catalán de Tráfico correspondientes al ejercicio 2022.

1. Revisar la planificación y mejorar el control de los procedimientos aplicados en el momento de garantizar los principios de concurrencia y de igualdad y programar adecuadamente las licitaciones, especialmente en los casos de servicios recurrentes.
2. Efectuar una adecuada planificación temporal para mantener actualizada la información y la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad y en la LOPD/RGPD.²

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

A continuación se muestra la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2022 del Servicio Catalán de Tráfico, en el que constan los gastos de personal y contratación objeto de fiscalización:

2. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Cuadro 1. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulo	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Porcentaje de ejecución
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos		
1. Remuneraciones del personal	12.474.000	236.406	12.710.406	11.682.468	91,91
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	42.320.329	(5.311.037)	37.009.292	27.034.285	73,05
3. Gastos financieros	5.000	28.000	33.000	1.100	2,20
4. Transferencias corrientes	70.226.400	(3.361.953)	66.864.447	66.018.777	94,01
Operaciones corrientes	125.025.729	(8.408.584)	116.617.145	104.736.630	89,81
6. Inversiones reales	6.208.271	(1.300.000)	4.908.271	1.971.665	31,76
7. Transferencias de capital	0	10.000.000	10.000.000	9.898.738	98,99
Operaciones de capital	6.208.271	8.700.000	14.908.271	11.870.402	79,62
Operaciones no financieras	131.234.000	291.416	131.525.416	116.607.032	88,66
8. Variación de activos financieros	24.000	0	24.000	3.866	16,11
Operaciones financieras	24.000	0	24.000	3.866	16,11
Total	131.258.000	291.416	131.549.416	116.610.898	88,64

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de 2022 del Servicio Catalán de Tráfico.

4.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

4.2.1. Legislación aplicable

De acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Servicio Catalán de Tráfico tenía la condición de poder adjudicador administración pública.

El artículo 4 de la Ley 14/1997 atribuye a la presidencia del Servicio Catalán de Tráfico, entre otras, las funciones de ejercer la representación del Servicio ante todos los órganos administrativos y jurisdiccionales y, especialmente, la de firmar los contratos efectuados por el Servicio, y la de disponer los gastos y ordenar los pagos cuando su cuantía exceda el 10% de los presupuestos del Servicio.

De acuerdo con la Resolución INT/2634/2015, de 12 de noviembre, de delegación de competencias del presidente del Servicio Catalán de Tráfico en la persona titular de la Dirección del Servicio Catalán de Tráfico en materia de contratación, en el ejercicio fiscalizado esta última ejercía las funciones en materia de contratación.

4.2.2. Contratos tramitados por procedimiento abierto y los basados en acuerdo marco

En el ejercicio 2022 el Servicio Catalán de Tráfico adjudicó contratos mediante procedimientos ordinarios abiertos, abiertos simplificados y basados en un acuerdo marco, diferentes de los recogidos en el artículo 118 de la LCSP, por un total de 15,43 M€.

En el siguiente cuadro se detalla, de acuerdo con la información proporcionada por la entidad, el número de contratos licitados por tipo de procedimiento de adjudicación y tipo de contrato, y los contratos revisados:

Cuadro 2. Expedientes de contratación abiertos y los basados en acuerdo marco tramitados en 2022

Procedimiento de contratación y tipo de contrato	Expedientes de contratación			Selección de expedientes		
	Importe licitado con IVA	Importe adjudicado con IVA	Número	Importe licitado con IVA	Importe adjudicado con IVA	Selección - Número
Basado en un acuerdo marco	10.582.925	10.525.096	16	9.114.000	9.114.000	2
Servicios	10.441.147	10.383.318	14	9114000	9114000	2
Suministros	141.777	141.777	2	0	0	0
Abierto	6.444.221	4.643.592	16	4.603.851	3.134.321	2
Servicios	2.655.154	2.655.154	13	1.059.569	1.059.569	1
Suministros	3.789.067	3.789.067	3	3.544.282	2.074.752	1
Abierto simplificado	346.982	263.573	8	169.337	123.523	2
Servicios	228.466	176.331	4	121.000	90.750	1
Suministros	118.515	87.242	4	48.337	32.773	1
Total general	17.374.128	15.432.261	40	13.887.188	12.371.844	6

Fuente: Elaboración propia a partir de la lista de la contratación de 2022 aportada por el Servicio Catalán de Tráfico.

De un total de 40 contratos adjudicados por el Servicio Catalán de Tráfico durante el ejercicio 2022, por un total de 15,43 M€, a criterio del auditor se hizo una selección de 6 contratos, que representaban el 80,17% del importe adjudicado y un 15% del número total de contratos (véase el anexo 6.2).

De los trabajos de fiscalización realizados se desprenden las siguientes observaciones:

- En los expedientes SCT-2022-93, SCT-2022-62, SCT-2022-47 (Lote 1) y SCT-2022-82, aunque en la resolución de aprobación del expediente el órgano de contratación resolvió, entre otros aspectos, nombrar a los miembros de la Mesa de contratación, faltaba el nombramiento nominal de estas personas, contrariamente a lo que establecen los artículos

63.5 y 326.4 de la LCSP³ y el artículo 21.4 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.⁴

- En el expediente SCT-2022-47 (Lote 1), una vez publicado el anuncio de licitación en el DOUE, se detectó un error material relativo a la clasificación del lote 1 y se publicó en el perfil del contratante la descripción del error. No obstante, no se ha obtenido evidencia de:
- La aprobación y la publicación de la modificación por parte del órgano de contratación, de los nuevos pliegos incluyendo la corrección del error subsanado.
- La ampliación del plazo para presentar las solicitudes, puesto que se trataba de un error.
- En los expedientes SCT-2022-62, SCT-2022-93, SCT-2022-47 y SCT-2022-82 el órgano de contratación adjudicó el contrato fuera de los plazos establecidos en la normativa aplicable (artículos 158 y/o 150.3 de la LCSP).
- En los expedientes SCT-2022-93 y SCT-2022-47 (Lote 1) se incluyeron como criterios de adjudicación aspectos que correspondían a criterios de solvencia técnica. En concreto, se valoró la experiencia, sin que quedase justificado en el expediente que pudiera afectar de modo significativo a la mejor ejecución del contrato, contrariamente a lo que establece el artículo 145.2 de la LCSP.
- En los pliegos de cláusulas administrativas del expediente SCT-2022-47 (Lote 1) no constaba fijado el responsable del contrato, contrariamente a lo que establece el artículo 62 de la LCSP.
- En los expedientes SCT-2022-62, SCT-2022-47 (Lote 1) y SCT-2022-82, los criterios para apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas no se fijaron de acuerdo con el artículo 149.2.b de la LCSP.
- En el expediente SCT-2022-47 (Lote 1) no se ha obtenido evidencia de la publicación en el DOUE de ninguna de las 2 modificaciones formalizadas el 22 de diciembre de 2023 y el 28 de junio de 2024 de ampliación del plazo de ejecución, tal y como establecen los artículos 203.3 y 207.3 de la LCSP.

3. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas del Departamento de Interior.

4. El artículo 21.4 establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación se puede hacer con carácter permanente o de modo específico para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de 7 días respecto a la reunión que haya de celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- La resolución de adjudicación de los expedientes SCT-2022-93, SCT-2022-62, SCT-2022-47 (Lote 1) y SCT-2022-82 no estaba suficientemente motivada y en los expedientes SCT-2022-93, SCT-2022-62 y SCT-2022-47 (Lote 1) no se indicaban las ofertas inadmitidas y los motivos de la inadmisión, contrariamente a lo que establece el artículo 151 de la LCSP.
- Los expedientes del Servicio Catalán de Tráfico que contiene la aplicación corporativa para la gestión electrónica de los expedientes de contratación pública de la Generalidad de Cataluña no estaban completos. A lo largo del trabajo de campo se detectaron carencias, algunas de ellas corregidas a raíz de la fiscalización, respecto a las evidencias de publicación en el DOUE, documentación relativa a solvencias, documentación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias, evidencias de notificaciones y actas de la mesa, entre otras.

4.2.3. Contratación menor

Según el artículo 118 de la LCSP se consideran contratos menores los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 € y los de suministros o servicios de valor estimado inferior a 15.000 €, en ambos casos IVA excluido.

Según la lista aportada por la entidad relativa a la contratación del ejercicio 2022, de un total de 116 contratos menores⁵ por un total de adjudicación de 741.582,41 € (IVA incluido), se han revisado a criterio del auditor 33 contratos, por un importe de adjudicación de 320.041,34 € (IVA incluido), que representaban el 43,16% del importe adjudicado y un 28,45% del número de contratos (véase el anexo 6.2).

De los trabajos de fiscalización realizados se desprenden las siguientes observaciones:

- En el expediente SCT-2022-26, relativo al mantenimiento de equipos de software 2022, se ha observado que el plazo de ejecución era el ejercicio 2022, mientras que el certificado positivo de prestación final se firmó el 17 de febrero de 2022, es decir, antes del vencimiento del plazo de ejecución.
- En 3 expedientes (SCT-2022-49, SCT-2022-66 y SCT-2022-50) correspondientes a varios seguros no se ha proporcionado a la Sindicatura la comunicación preceptiva a la dirección general competente en materia de patrimonio, contrariamente a lo que establece el artículo 36 del Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.

5. No incluye los contratos que han sido dados de baja de acuerdo con el campo fase de la lista aportada por la entidad relativa a la contratación del ejercicio 2022.

- En la publicidad agregada de la contratación menor, se ha observado que en los expedientes SCT-2022-21, SCT-2022-34, SCT-2022-133, SCT-2022-137, SCT-2022-142, SCT-2022-143, SCT-2022-144 y SCT-2022-147 no figuraba la duración ni el importe de adjudicación, contrariamente a lo que establece el artículo 63.4 de la LCSP.
- En relación con los estudios postest de varias campañas, adjudicados en el ejercicio 2022 y que se muestran en el siguiente cuadro, se ha constatado que se deberían haber licitado mediante un procedimiento abierto.

Cuadro 3. Estudios postest adjudicados en 2022

Año	Código de expediente	Descripción del contrato	Nombre de adjudicatario	Fecha de adjudicación	Importe de adjudicación
2022	SCT-2022-77	Estudio postest campaña alcohol y drogas 2020	Sigmados Análisis e Investigación, SL	30.03.2022	4.664
2022	SCT-2022-79	Estudio postest de las campañas de 2021	Ideria Insights, SL	30.03.2022	7.700
2022	SCT-2022-163	Estudio postest campaña atropellos 2022	Dep Institut, SL	14.11.2022	3.950
Total					16.314

Fuente: Elaboración propia a partir del Registro público de contratos.

- Los expedientes SCT-2022-142 y SCT-2022-143 corresponden a contratos menores tramitados para cubrir períodos entre licitaciones relativas al servicio de grúas con plena disponibilidad para el auxilio o el rescate.
- En relación con el expediente SCT-2022-95, se ha observado que la contabilización de una de las facturas no era correcta, puesto que no se tuvieron en consideración 968,63€ correspondientes a la retención en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Respecto al expediente SCT-2022-159, en el ejercicio 2022 el Servicio Catalán de Tráfico pagó 5.749,92 €, IVA incluido, en atención a la reclamación formulada por la difusión en internet de derechos de imagen de la campaña “No corras, vive más”. Según consta en el expediente, el contrato preveía la difusión en televisión, radio, prensa escrita y cine, pero no en internet.
- En el siguiente cuadro se detallan, agrupadas por un mismo objeto, las contrataciones sucesivas o recurrentes en los ejercicios 2020, 2021 y 2022:

Cuadro 4. Contrataciones sucesivas o recurrentes del Servicio Catalán de Tráfico. Período 2020-2022

Año	Código expediente	Tipo de contrato	Procedimiento	Descripción del contrato	Importe adjudicación	Nombre adjudicatario	Fecha adjudicación
2020	SCT-2020-40	Servicios	Menor	Servicio central receptora de alarma	836	Seguridad y Control 24h, SL	17.01.2020
2021	SCT-2021-29	Servicios	Menor	Central receptora de alarmas 2021	2.224	Seguridad y Control 24h, SL	25.11.2020
2022	SCT-2022-29	Servicios	Menor	Servicio central receptora de alarmas	1.086	Seguridad y Control 24h, SL	20.12.2021
2022	SCT-2022-95	Servicios	Menor	Menor - SIAVT-Serv. de información y atención víctimas tráfico	12.915	PREST Servicios de Psicología SCP	20.04.2022
2022	SCT-2022-133	Servicios	Menor	Menor - SIAVT-Serv. de información y atención víctimas tráfico	12.915	PREST Servicios de Psicología SCP	04.07.2022
2020	SCT-2020-37	Servicios	Menor	Creación de infografías durante 2020	15.000	Oacheeme Disseny, SL	27.01.2020
2021	SCT-2021-68	Servicios	Menor	Creación de infografías durante 2021	15.000	L. Ch.	04.02.2021
2022	SCT-2022-53	Servicios	Menor	Creación de infografías durante 2022	15.000	Oacheeme Disseny, SL	27.02.2022
2020	SCT-2020-44	Servicios	Menor	Reportajes fotográficos 2020	15.000	Media Circus, SL	30.01.2020
2021	SCT-2021-98	Servicios	Menor	Reportajes fotográficos 2021	15.000	A. G. M.	19.04.2021
2022	SCT-2022-48	Servicios	Menor	Reportajes fotográficos 2022	10.000	Media Circus, SL	27.02.2022
2020	SCT-2020-109	Servicios	Menor	Mantenimiento de equipos software	10.906	Adhoc Synectic Systems, SA	18.05.2020
2021	SCT-2021-67	Servicios	Menor	Mantenimiento de equipos software 2021	10.951	Adhoc Synectic Systems, SA	26.02.2021
2022	SCT-2022-26	Servicios	Menor	Mantenimiento de equipos software 2022	10.951	Adhoc Synectic Systems, SA	09.02.2022
2020	SCT-2020-119	Servicios	Menor	Proyecto EuroRAP 2020	11.550	Mobilitas Enginyeria, SL	15.07.2020
2021	SCT-2021-141	Servicios	Menor	Proyecto EuroRAP 2021	7.000	Ingeniería de Tráfico, SL	23.09.2021
2022	SCT-2022-157	Servicios	Menor	Proyecto EuroRAP 2022	7.000	Ingeniería de Tráfico, SL	08.10.2022
2020	SCT-2020-56	Servicios	Menor	Pupilaje 4 plazas de aparcamiento	8.727	Trafalgarseis, SL	29.01.2020
2021	SCT-2021-55	Servicios	Menor	Alquiler plazas de aparcamiento vehículos SCT 2021	8.727	Trafalgarseis, SL	30.12.2020
2022	SCT-2022-21	Servicios	Menor	Alquiler plazas de aparcamientos vehículo SCT 2022	8.727	Trafalgarseis, SL	02.12.2021
2020	SCT-2020-99	Servicios	Menor	Estudio postest campañas 2019	6.300	Ideria Insights, SL	06.05.2020
2022	SCT-2022-79	Servicios	Menor	Estudio postest de las campañas de 2021	7.700	Ideria Insights, SL	30.03.2022
2022	SCT-2022-77	Servicios	Menor	Estudio postest campaña alcohol y drogas 2020	4.664	Sigmados Análisis e Investigación, SL	30.03.2022
2022	SCT-2022-163	Servicios	Menor	Estudio postest campaña atropellos 2022	3.950	Dep Institut, SL	14.11.2022
2020	SCT-2020-84	Suministros	Menor	Papel impresión DIN A3 y DIN A4 blanco y reciclado para el SCT	7.000	Canon España, SA	25.02.2020
2021	SCT-2021-112	Suministros	Menor	Papel impresión DINA3 y DINA3 reciclado para el SCT	4.500	Canon España, SA	04.05.2021
2022	SCT-2022-85	Suministros	Menor	Papel impresión DINA4 y DINA3 reciclado para el SCT	2.400	Canon España, SA	30.03.2022

Año	Código expediente	Tipo de contrato	Procedimiento	Descripción del contrato	Importe adjudicación	Nombre adjudicatario	Fecha adjudicación
2020	SCT-2020-90	Servicios	Menor	Auditoría de renovación certificado ISO 9001:2015	3.445	LGAI Technological Center, SA	11.03.2020
2021	SCT-2021-101	Servicios	Menor	Auditoría de seguimiento certificado de calidad ISO 9001	2.190	LGAI Technological Center, SA	25.03.2021
2022	SCT-2022-87	Servicios	Menor	Auditoría segundo seguimiento certificado calidad ISO 9001	2.190	LGAI Technological Center, SA	29.03.2022
2020	SCT-2020-106	Servicios	Menor	Auditoría interna sistema calidad ISO 9001 año 2020	2.039	Comtec Quality, SA	07.05.2020
2021	SCT-2021-104	Servicios	Menor	Auditoría interna sistema de calidad ISO 9001	1.766	Comtec Quality, SA	06.04.2021
2022	SCT-2022-89	Servicios	Menor	Auditoría interna sistema de calidad ISO 9001	2.039	Comtec Quality, SA	29.03.2022

Fuente: Elaboración propia a partir de la lista de los datos publicados en el Registro público de contratos.

SCT: Servicio Catalán de Tráfico.

Las incidencias que se detallan en el cuadro anterior están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la LCSP.

4.3. PERSONAL

El régimen de personal del Servicio Catalán de Tráfico se regula en el artículo 8 de la Ley 14/1997, que establece que, con carácter general, el personal será funcionario de la Administración de la Generalidad o de cualquier otra administración, de acuerdo con la normativa de la función pública de la Administración de la Generalidad.

Excepcionalmente, puede ser contratado personal en régimen laboral, sometido al VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña para el período 2004-2008, si las necesidades del servicio así lo aconsejan.

A continuación se muestra el presupuesto del capítulo 1 del ejercicio 2022 del Servicio Catalán de Tráfico y la variación de las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2021 y 2022.

Cuadro 5. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 del Servicio Catalán de Tráfico y variación de las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2022 y 2021

Artículo	Concepto	Créditos presupuestarios Ejercicio 2022			Obligaciones reconocidas Ejercicio 2022	Obligaciones reconocidas Ejercicio 2021	Grado de ejecución (%) Ejercicio 2022	Variación de obligaciones reconocidas (%) Ejercicios 2022- 2021
		Créditos iniciales	Generacio- nes de crédito	Créditos definitivos				
10	Altos cargos	88.244	0	88.244	90.009	97.628	102,00	(7,80)
12	Personal funcionario	8.631.103	0	8.631.103	7.781.887	7.979.521	90,16	(2,48)
13	Personal laboral	1.430.706	25.693	1.456.399	1.477.513	1.313.985	101,45	12,45
15	Incentivos al rendimiento y actividades extraordinarias	6.333	202.645	208.978	160.539	0	76,82	-
16	Seguros y cotizaciones sociales	2.317.614	8.068	2.325.681	2.172.521	2.084.889	93,41	4,20
Total capítulo 1		12.474.000	236.406	12.710.406	11.682.468	11.476.023	91,91	1,80

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el ejercicio 2022 las obligaciones reconocidas de personal del Servicio Catalán de Tráfico no tuvieron prácticamente ninguna variación respecto a las del ejercicio 2021.

De acuerdo con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, Remuneraciones de personal, fueron de 11,68 M€, un 10,02% del total reconocido en el ejercicio (116,61 M€).

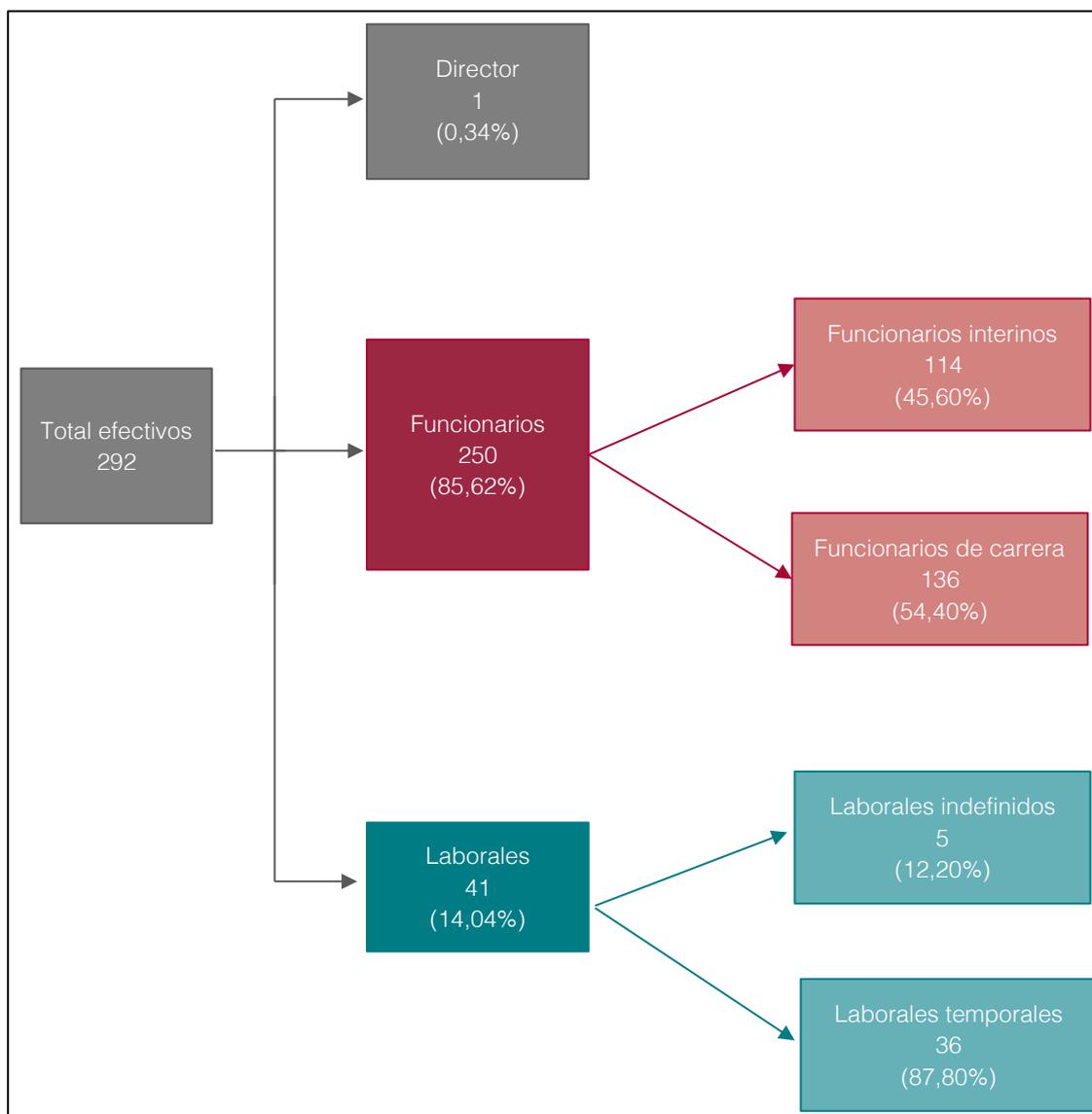
En 2022 la plantilla del Servicio Catalán de Tráfico estaba formada por personal funcionario, personal laboral y un alto cargo, y constaba de un total de 292 efectivos, hecho que representaba un incremento del 3,54% respecto al 2021, que fue de 282 efectivos.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de efectivos del Servicio Catalán de Tráfico a 31 de diciembre de 2022:

Cuadro 6. Resumen del número de efectivos por plazas estructurales y coyunturales y por vinculación a 31 de diciembre de 2022

Tipo de personal	Número	Porcentaje sobre el total de efectivos
1. Alto cargo (director)	1	0,34
2. Plazas estructurales funcionarios por forma de ocupación		
Ocupación definitiva	100	34,25
Ocupación provisional	11	3,77
Comisión de servicios	21	7,19
Encargo de funciones	2	0,68
Asignación temporal de funciones	2	0,68
Interino/temporal	100	34,25
Interino sustitución	7	2,40
Total efectivos plazas estructurales funcionarios	243	83,22
3. Plazas coyunturales funcionarios		
Exceso o acumulación de tareas/obra y servicio determinado	7	2,40
Total personal coyuntural funcionarios	7	2,40
Total personal funcionario (estructural y coyuntural)	250	85,62
4. Plazas estructurales laborales por forma de ocupación		
Laboral fijo con destinación adjudicada	4	1,37
Provisional por movilidad funcional	1	0,34
Interino/temporal	32	10,96
Sustitución múltiple	1	0,34
Total plazas estructurales laborales	38	13,01
5. Plazas coyunturales laborales		
Programas	3	1,03
Total personal coyuntural laboral	3	1,03
Total personal laboral (estructural y coyuntural)	41	14,04
Total personal estructural	281	96,23
Total personal coyuntural	10	3,42
Total personal (alto cargo, funcionarios y laborales)	292	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Servicio Catalán de Tráfico.
 Nota: Las plazas coyunturales son aquellas que no están recogidas en la RPT (programas y refuerzos).

Gráfico 1. Resumen del número de efectivos a 31 de diciembre de 2022

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Servicio Catalán de Tráfico.

4.3.1. Relación de puestos de trabajo, plantilla presupuestaria y número de efectivos

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico que permite la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y que establece los requisitos necesarios para desarrollar un determinado puesto de trabajo. Incluye todos los puestos de trabajo –ocupados y vacantes– del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Generalidad y según establece la normativa debe ser objeto de publicación.

De acuerdo con la información aportada por el Servicio Catalán de Tráfico, el número de efectivos a 31 de diciembre de 2022 era el siguiente:

Cuadro 7. Número de efectivos del Servicio Catalán de Tráfico a 31 de diciembre de 2022

Forma de ocupación (y código descriptivo)	Número de efectivos			Porcentaje
	Mujeres	Hombres	Total	
Alto cargo	0	1	1	0,34
Funcionario de carrera	103	33	136	46,58
Ocupación definitiva	75	25	100	34,25
Ocupación provisional	6	5	11	3,77
Comisión de servicios	20	1	21	7,19
Encargo de funciones	0	2	2	0,68
Asignación temporal de funciones	2	0	2	0,68
Funcionario interino	90	24	114	39,04
Interino/temporal	80	20	100	34,25
Interino sustitución	5	2	7	2,40
Exceso o acumulación de tareas/obra y servicio determinado*	5	2	7	2,40
Personal laboral indefinido	1	4	5	1,71
Laboral fijo con destinación adjudicada	1	3	4	1,37
Provisional por movilidad funcional	0	1	1	0,34
Personal laboral temporal	10	26	36	12,33
Interino/temporal	9	23	32	10,96
Programas*	1	2	3	1,03
Sustitución múltiple	0	1	1	0,34
Total	204	87	292	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Catalán de Tráfico.

* Corresponde a personal coyuntural, es decir, a plazas no incluidas en la RPT.

En lo referente al número de efectivos, se observa que el 34,25% (100 efectivos) del personal funcionario y el 1,37% (4 efectivos) del personal laboral del Servicio Catalán de Tráfico ocupaban su puesto como funcionarios con destino definitivo y como laboral fijo con destino adjudicado,⁶ respectivamente, mientras que el resto lo hacía bajo otras formas de ocupación. Destaca el grado de temporalidad del Servicio Catalán de Tráfico al cierre del ejercicio 2022; en concreto, el 45,21% de la plantilla (132 efectivos) estaba como interino/temporal, de los cuales el 34,25% (100 efectivos) correspondía a personal funcionario interino y el 10,96% (32 efectivos), a personal laboral.

6. El Servicio Catalán de Tráfico utiliza una denominación diferente en función de la vinculación: cuando se participa en una convocatoria pública y se gana un puesto de trabajo se utiliza "ocupación definitiva" para el personal funcionario y "destino adjudicado" para el personal laboral.

La distribución de efectivos a 31 de diciembre de 2022, por vinculación y sexo, era la siguiente:

Cuadro 8. Número de efectivos por vinculación y sexo a 31 de diciembre de 2022

Vinculación	Mujeres	Hombres	Total
Alto cargo (director)	0	1	1
Funcionario de carrera	103	33	136
Funcionario interino	90	24	114
Laboral indefinido	1	4	5
Laboral temporal	10	26	36
Total	204	88	292

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Servicio Catalán de Tráfico.

A 31 de diciembre de 2022, el número total de efectivos del Servicio Catalán de Tráfico era de 292, de los cuales 204 eran mujeres, el 69,86%, y 88 hombres, un 30,14%.

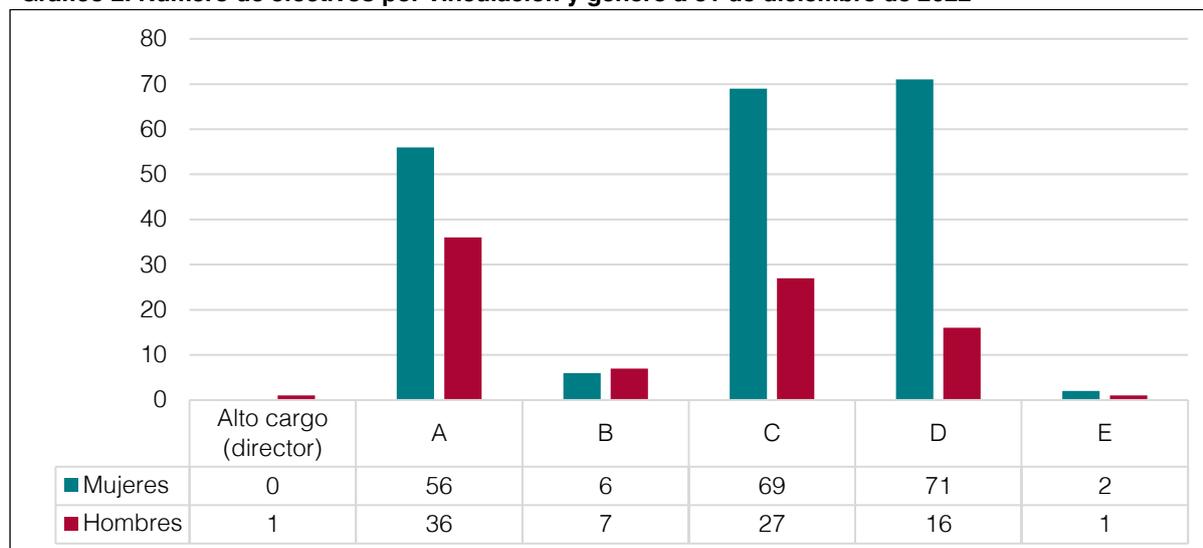
La distribución de efectivos por grupo y sexo a 31 de diciembre de 2022 era la siguiente:

Cuadro 9. Número de efectivos por grupo y sexo a 31 de diciembre de 2022

Grupo	Mujeres	Hombres	Total
Alto cargo (director)	0	1	1
A	56	36	92
B	6	7	13
C	69	27	96
D	71	16	87
E	2	1	3
Total	204	88	292

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Catalán de Tráfico.

Gráfico 2. Número de efectivos por vinculación y género a 31 de diciembre de 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Catalán de Tráfico.

En el siguiente cuadro se detalla el número total de plazas de la RPT correspondientes al Servicio Catalán de Tráfico, las plazas presupuestadas que figuran en el anexo de personal de la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña (LPGC) para 2022, el número de efectivos a 31 de diciembre de 2022 y también se hacen constar las diferencias entre las plazas presupuestadas y los efectivos a 31 de diciembre de 2022.

Cuadro 10. Número de plazas de la relación de puestos de trabajo, plazas presupuestadas y efectivos. Ejercicio 2022

Concepto	Plazas RPT	Plazas presupuestadas	Efectivos a 31.12.2022	Diferencia entre plazas presupuestadas y efectivos
Plazas estructurales				
Alto cargo (director)	0	1	1	0
Funcionarios	290	279	243	36
Laborales	43	41	38	3
Total plazas estructurales	333	321	282	39
Plazas coyunturales				
Exceso o acumulación de tareas/obra y servicio determinado (funcionarios)	0	0	7	(7)
Programas (laborales)	0	0	3	(3)
Total plazas coyunturales	0	0	10	(10)
Total	333	321	292	29

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Catalán de Tráfico y la RPT publicada en 2022.

Los puestos de trabajo del Servicio Catalán de Tráfico se incluyen en las RPT del personal funcionario y del personal laboral de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña publicadas mediante las resoluciones siguientes:

- PRE/802/2022 y PRE/801/2022, de 17 de marzo, respectivamente, que contenían la relación íntegra de la RPT con las variaciones que se habían aprobado hasta el 25 de enero de 2022 y que habían sido acordadas en las sesiones de la Comisión Técnica de la Función Pública celebradas entre el 26 de enero de 2021 y el 25 de enero de 2022. Estas resoluciones fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) 8634, de 25 de marzo de 2022.
- PRE/1846/2023 y PRE/1844/2023, de 26 de mayo, respectivamente, que contenían la relación íntegra de la RPT con las variaciones que se habían aprobado hasta el 28 de febrero de 2023 y que habían sido acordadas en las sesiones de la Comisión Técnica de la Función Pública celebradas entre el 8 de febrero de 2022 y el 28 de febrero de 2023. Estas resoluciones fueron publicadas en el DOGC 8928, de 1 de junio de 2023.

En estas refundiciones de la RPT publicadas constaban 333 puestos de trabajo correspondientes al Servicio Catalán de Tráfico, de los cuales 290 correspondían a personal funcionario y 43 a personal laboral.

La RPT recogía puestos que eran fruto de la transferencia de servicios y medios de la Administración del Estado a la Generalidad. Por el Real decreto 404/2000, de 24 de marzo, se acordó la ampliación de medios personales, materiales y presupuestarios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real decreto 391/1998, de 13 de marzo, en materia de tráfico y circulación de vehículos de motor.

En el Real decreto 404/2000 había una relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios que se traspasaban donde constaban estos 7 puestos de trabajo, que según la RPT eran puestos con funciones propias de personal laboral, ya que las tareas correspondientes a estos puestos no estaban incluidas en ninguno de los cuerpos y escalas de personal funcionario de la Generalidad de Cataluña, y que según informó el Servicio Catalán de Tráfico eran puestos a extinguir.

De los trabajos de fiscalización realizados se desprenden las siguientes observaciones:

- La RPT publicada no incluía toda la información a la que se refiere el artículo 74⁷ del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TRLEBEP) y el artículo 29 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública (en adelante, Decreto legislativo 1/1997).

En concreto faltaba:

- El complemento de destino de los funcionarios y el complemento de grupo del personal laboral. No obstante, estos se podían deducir de acuerdo con el grupo y el nivel del puesto de trabajo del funcionario y el grupo del personal laboral, información que sí que figuraba en la RPT.
- El complemento de puesto de trabajo correspondiente a 2 puestos de la RPT ocupados por personal laboral temporal.

7. El artículo 74 del TRLEBEP establece que las relaciones de puestos de trabajo deben comprender, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, si procede, a los que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias y que estos instrumentos deben ser públicos.

- Los pluses de rotación de turnos. Aunque la RPT indicaba que el horario para determinados puestos de trabajo de personal laboral era en régimen de turnos, no se especificaba el importe de estos complementos, siguiendo las indicaciones de la respuesta de 28 de septiembre de 2017 a la consulta realizada por el Servicio Catalán de Tráfico a la Dirección General de Presupuestos en relación con la incorporación a la RPT de los pluses de rotación.

Además, la Sindicatura ha observado que 1 trabajador laboral cobró el concepto de plus de rotación de turnos sin que en la RPT figurara este complemento retributivo para el puesto de trabajo que ocupaba.

- Con relación a los puestos de trabajo correspondientes a personal funcionario, en la columna complemento específico de la RPT únicamente constaba el importe correspondiente a 12 mensualidades, cuando debería figurar el importe referido a 14, es decir, 12 mensualidades ordinarias y 2 adicionales de los meses de junio y diciembre, de acuerdo con el artículo 27.1.d de la LPGC para 2022. Faltaba la cuantía referida a las pagas extraordinarias.

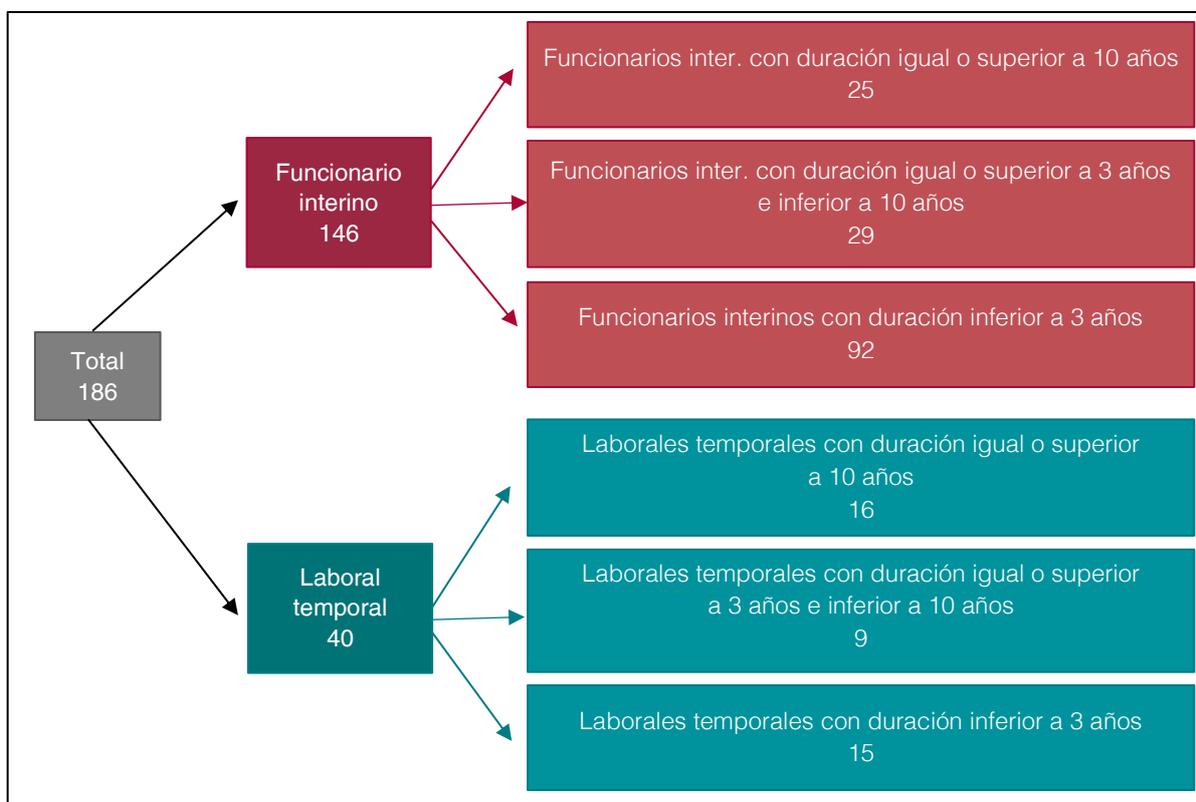
En cuanto al personal laboral, el único complemento que constaba en la RPT era el complemento de mando correspondiente a 2 puestos de trabajo.

- Un puesto de trabajo de operador de personal transferido no debería constar en la refundición de la RPT publicada mediante la Resolución PRE/1846/2023, de 26 de mayo, ya que era un puesto vacante declarado a extinguir.

Personal funcionario interino y laboral temporal que ocupaba plazas estructurales

En este apartado se presenta el resultado de la fiscalización en relación con la duración de la ocupación de los puestos de trabajo del Servicio Catalán de Tráfico de naturaleza estructural ocupados por personal funcionario interino y por personal laboral temporal durante el año 2022, por 1 persona o más.

La Sindicatura ha observado que las temporalidades se mantenían durante años, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Diagrama 1. Personal funcionario interino y laboral temporal ocupando puestos estructurales durante 2022

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Servicio Catalán de Tráfico.

Nota: Las cifras correspondientes a funcionario interino y personal laboral temporal que han ocupado algún puesto de trabajo de la RPT en 2022. Un mismo puesto de trabajo puede ser ocupado por 1 persona o más a lo largo del ejercicio.

4.3.2. Procesos de selección y provisión de puestos de trabajo

4.3.2.1. Ofertas públicas de empleo y procesos selectivos

El detalle de las ofertas públicas de empleo y de los procesos de selección que estaban en tramitación en el ejercicio 2022 se presenta en el anexo 6.3.

Los procesos convocados en el ejercicio 2019 por la Dirección General de la Función Pública en el ejercicio de competencias delegadas⁸ que tenían impacto en los puestos de trabajo del Servicio Catalán de Tráfico fueron resueltos en 2022. Estos procesos se vieron afectados por la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 por parte del Gobierno del Estado.

8. Resolución PDA/360/2019, de 14 de febrero, DOGC 7814, de 20 de febrero de 2019.

El Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, aprobó la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Generalidad de Cataluña, por un total de 39.209 plazas (11.776 plazas del sector de personal de administración y servicios –personal funcionario de administración y técnico y personal laboral del VI Convenio colectivo único–, y 27.433 plazas de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios y personal laboral docente del VI Convenio colectivo único del Departamento de Educación), en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Durante el año 2022 se gestionaron los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, por un lado, de los cuerpos, escalas y especialidad de personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y por el otro, de las categorías profesionales de personal laboral de la Administración de la Generalidad de Cataluña, competencia de la Dirección General de la Función Pública. El resultado de estos procesos en lo referente al Servicio Catalán de Tráfico fue el siguiente:

- Mediante la Resolución PRE/4051/2022, de 22 de diciembre, de nombramiento de personas funcionarias de carrera (resolución con efectos del día 9 de enero de 2023), y la Resolución PRE/799/2023, de 8 de marzo, complementaria de nombramiento de personas funcionarias de carrera, se nombró a 54 personas para ocupar un puesto de trabajo en el Servicio Catalán de Tráfico.
- Mediante la Resolución PRE/4052/2022, de 22 de diciembre, por la que se nombra a las personas que han superado los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación con las categorías profesionales de personal laboral de la Administración de la Generalidad de Cataluña (resolución con efectos del día 9 de enero de 2023), y la Resolución PRE/798/2023, de 8 de marzo, complementaria de declaración de las personas que habían superado los procesos selectivos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación con las categorías profesionales de personal laboral de la Administración de la Generalidad, se declararon que habían superado el proceso 20 personas que ocuparon un puesto de trabajo en el Servicio Catalán de Tráfico.
- Mediante la Resolución INT/3867/2023, de 15 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, en relación con las categorías profesionales de personal laboral de la Administración de la Generalidad de Cataluña competencia del Departamento de Interior, 4 personas ocuparon puestos de trabajo del Servicio Catalán de Tráfico.

4.3.2.2. Sistemas de provisión

La provisión de puestos de trabajo es un procedimiento administrativo que tiene por finalidad específica cubrir, mediante mecanismos diseñados previamente, los puestos de trabajo vacantes. Los sistemas de provisión pueden ser ordinarios o extraordinarios. Dentro de los ordinarios están el concurso de méritos y capacidades y la libre designación, y dentro de los extraordinarios, la comisión de servicios, el encargo de funciones, la acumulación de tareas, la redistribución de efectivos, el traslado interdepartamental como consecuencia de una sanción disciplinaria, la reasignación de efectivos, la movilidad por traslado del puesto de trabajo, la adscripción provisional y la permuta.

A continuación se presentan los resultados de la fiscalización realizada en relación con los sistemas de provisión:

Concurso general de méritos y capacidades

La competencia de las convocatorias de los concursos generales de méritos y capacidades para proveer los puestos de trabajo base de los diferentes cuerpos y escalas de la Generalidad de Cataluña la ejercía por delegación la Dirección General de Función Pública a través de la Resolución PRE/3757/2021, de 20 de diciembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de la Presidencia en la persona titular de la Secretaría de Administración y Función Pública y en la persona titular de la Dirección General de Función Pública, en relación con el artículo 6.2 del Decreto legislativo 1/1997, y de conformidad con el artículo 8 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

En 2022, mediante la Resolución PRE/2772/2022, de 14 de septiembre, se resolvió la convocatoria de provisión FP/002/2021 de concurso general de méritos y capacidades del cuerpo auxiliar de Administración de la Generalidad de Cataluña, iniciada el mes de abril de 2021, mediante el cual 19 trabajadores ocuparon un puesto de trabajo en el Servicio Catalán de Tráfico.

Encargo de funciones

Las provisiones de puestos de trabajo mediante encargo de funciones están reguladas en los artículos 105 y 106 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña (en adelante, Decreto 123/1997). En el ejercicio 2022 los puestos de trabajo que estaban provistos mediante encargo de funciones y su duración en años fueron los siguientes:

Cuadro 11. Encargos de funciones del Servicio Catalán de Tráfico. Ejercicio 2022

Código del puesto	Forma de provisión según RPT	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo en años a 31.12.2022
0002477	Concurso específico	1.3.2017	9.6.2022	5,28
0084359	Concurso específico	9.7.2018	15.11.2022	4,36
0002417	Concurso específico	1.3.2018	10.5.2022	4,19
0002412	Concurso específico	1.1.2019	1.6.2022	3,42
0002416	Libre designación	25.6.2019	20.9.2022	3,24
0002419*	Concurso específico	1.11.2019	vigente a 31.12.2022	3,17
0084347	Libre designación	1.7.2021	20.9.2022	1,22
0001315	Concurso específico	1.10.2021	30.6.2022	0,75
0001315	Concurso específico	12.9.2022	vigente a 31.12.2022	0,30

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Catalán de Tráfico y de la RPT publicada.

* Puesto con reserva durante el año 2022.

En relación con los puestos provistos mediante encargo de funciones la Sindicatura ha observado lo siguiente:

- En 1 caso no constaban argumentadas suficientemente las razones de urgencia de la provisión del encargo de funciones, contrariamente a lo previsto en el artículo 105 del Decreto 123/1997. Además, en el anuncio publicado de la convocatoria no constaba la forma de provisión de este encargo.
- 2 puestos de trabajo cubiertos mediante encargos de funciones estaban definidos en la RPT como puestos de libre designación, contrariamente a lo que establece el artículo 105.2 del Decreto 123/1997, según el cual deberían constar con la forma de provisión de concurso específico.
- En 7 casos se superó el plazo de 6 meses establecido en el artículo 106.1 del Decreto 123/1997, sin que se diera ninguna de las circunstancias que permitían alargarlo, y sin que se hiciese la convocatoria de concurso correspondiente, salvo que el puesto de trabajo estuviera reservado a un funcionario por alguno de los motivos establecidos en la normativa vigente. A 31 de diciembre de 2022 la situación de los encargos de funciones mencionados anteriormente estaba regularizada.

Comisión de servicio

De acuerdo con los artículos 101 a 104 del Decreto 123/1997, se pueden otorgar comisiones de servicio por razones de urgencia y motivadas por necesidades del servicio, para el desarrollo de determinadas funciones y para la cobertura de puestos de trabajo vacantes o que están reservados a otros funcionarios.

Las comisiones de servicios deben tener siempre carácter temporal y deben quedar sin efecto si es necesario por razón del servicio, para que se provea el puesto por el procedimiento ordinario o por el transcurso del tiempo por el que se concedió, que debe ser de un máximo de 2 años.

El puesto ocupado en comisión de servicios que sea necesario cubrir con carácter definitivo deberá incluirse en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo que se efectúen con posterioridad a la concesión de la comisión, y por el sistema que corresponda según lo que determinan las relaciones de puestos de trabajo.

De los trabajos de fiscalización realizados se desprenden las siguientes observaciones:

- En 2 puestos de trabajo cubiertos mediante comisiones de servicios, no quedaba justificado en el expediente la concreción de cuáles eran las razones de urgencia motivadas en necesidades de los servicios y para el desarrollo de determinadas funciones por las cuales se consideraba necesaria la comisión, contrariamente a lo que establece el artículo 101 del Decreto 123/1997.
- En 19 de 38 casos en los que se ha analizado la duración de los puestos provistos mediante comisión de servicios durante el año 2022, se superó el plazo de 2 años establecido en el artículo 104.1 del Decreto 123/1997. A 31 de diciembre de 2022, 7 de estos casos estaban pendientes de regularizar y superaban el plazo de 2 años.

Otros aspectos de la fiscalización

La Sindicatura ha seleccionado a 20 trabajadores para verificar la adecuada titulación académica de acuerdo con el puesto de trabajo que ocupaban, la acreditación del nivel de catalán requerido y la existencia de la resolución de nombramiento y toma de posesión, según correspondiera.

De los trabajos de fiscalización realizados se desprenden las siguientes observaciones:

- En 2 casos no figuraba la documentación acreditativa de conocimientos de nivel C1 de catalán y 1 de ellos era personal transferido de la Administración General del Estado.
- En 1 caso el documento aportado como acreditación del nivel de catalán del trabajador no especificaba ningún nivel de consecución.
- En 1 caso 1 trabajador transferido del Estado en el año 1998 ocupaba un puesto de trabajo del grupo D1 mientras que, según la documentación que constaba en el expediente aportado por el Servicio Catalán de Tráfico, era D2. El Servicio Catalán de Tráfico no ha proporcionado ninguna evidencia documental que acredite este cambio de subgrupo.

4.3.3. Retribuciones

El detalle por artículos y conceptos presupuestarios de las remuneraciones del personal para los ejercicios 2021 y 2022 es el que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Capítulo 1 de remuneraciones de personal del Servicio Catalán de Tráfico por artículos y conceptos. Ejercicios 2021 y 2022

Código artículo / concepto	Concepto	2021				2022			
		Créditos iniciales	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)	Créditos iniciales	Presupuesto o definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)
10	Altos cargos	87.456	87.456	97.628	111,63	88.244	88.244	90.009	102,00
100	Altos cargos	87.456	87.456	97.628	111,63	88.244	88.244	90.009	102,00
12	Personal funcionario	8.300.420	8.300.420	7.979.521	96,13	8.631.103	8.631.103	7.781.887	90,16
120	Retribuciones básicas	3.967.836	3.967.836	3.603.158	90,81	4.180.580	4.180.580	3.728.415	89,18
121	Retribuciones complementarias	4.332.584	4.332.584	4.260.835	98,34	4.450.523	4.450.523	3.956.907	88,91
125	Sustituciones y eventualidades personal funcionario	0	0	115.528	-	0	0	96.564	-
13	Personal laboral	1.298.996	1.298.996	1.313.985	101,15	1.430.706	1.456.399	1.477.513	101,45
130	Personal laboral	1.298.996	1.298.996	1.235.045	95,08	1.430.706	1.430.706	1.402.766	98,05
131	Sustituciones y eventualidades personal laboral	0	0	78.940	-	0	25.693	74.747	290,92
15	Incentivos al rendimiento y actividades extraordinarias	6.277	6.277	0	0,00	6.333	208.978	160.539	76,82
150	Incentivos al rendimiento	0	0	0	-	0	202.645	160.539	79,22
151	Actividades extraordinarias	6.277	6.277	0	0,00	6.333	6.333	0	0,00
16	Seguros y cotizaciones sociales	2.195.851	2.195.851	2.084.889	94,95	2.317.614	2.325.681	2.172.521	93,41
160	Cuotas sociales	2.195.851	2.195.851	2.084.889	94,95	2.317.614	2.325.681	2.172.521	93,41
Total		11.889.000	11.889.000	11.476.023	96,53	12.474.000	12.710.406	11.682.468	91,91

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2022, publicados en la web de la Generalidad de Cataluña.

La estructura de las retribuciones del personal funcionario y laboral del Servicio Catalán de Tráfico se adecua, en general, a la establecida para la Administración de la Generalidad.

A continuación se presentan los resultados de la fiscalización realizada en relación con las retribuciones:

Complemento de convenio

En el ejercicio 2022 el Servicio Catalán de Tráfico efectuó el pago de 85.345,45 €, en ejecución de la Sentencia 397/2019 del Juzgado de lo Social número 26 de Barcelona, en concepto de retrasos correspondientes al abono del complemento de convenio que le había sido reconocido en su contratación inicial por el Instituto Catalán de la Salud, cantidad que incluía los intereses moratorios.

En ejecución de esta sentencia también se acordó incluir el complemento de convenio por 1.103,21 € en las retribuciones fijas del trabajador, con carácter absorbible.

Complemento específico

En relación con el complemento específico y el complemento adicional, en 2022 se hicieron pagos indebidos a una trabajadora por un total de 4.668,26 €. Este hecho fue el resultado de un error del Servicio Catalán de Tráfico que fue corregido mediante una resolución de su director, de 20 de marzo de 2023, mediante la cual se declaró la existencia de un error material en el abono de las retribuciones de una trabajadora y se acordó su corrección y el reintegro de las cantidades abonadas indebidamente. El importe total cobrado indebidamente, el cual ha sido totalmente reintegrado, ascendía a 7.617,94 €, de los cuales 2.275,80 € correspondían al ejercicio 2021; 4.668,2 €, al 2022, y 673,88 €, al 2023.

Incrementos retributivos

Para el año 2022 el incremento salarial de los empleados públicos fue del 3,5%. El detalle es el siguiente:

- Con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones íntegras del personal de los organismos autónomos, entre otras, no podían experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los 2 períodos de comparación, tanto en lo referente a efectivos de personal como a su antigüedad, de acuerdo con el artículo 26 de la LPGC para 2022.

- Hubo un incremento adicional del 1,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público para compensar los efectos de la inflación, de acuerdo con el artículo 23 del Real decreto ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, que se materializó en la nómina del mes de noviembre de 2022, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2022. El incremento adicional previsto por este Real decreto ley era aplicable, con carácter de normativa básica, al personal al servicio del sector público.

De los trabajos de fiscalización realizados se desprende que el Servicio Catalán de Tráfico aplicó correctamente los incrementos mencionados.

Alto cargo

En el ejercicio 2022 las retribuciones dinerarias reconocidas por el Servicio Catalán de Tráfico en el artículo 10, Alto cargo, fueron de 90.008,98 €, importe que se correspondía con lo establecido en el artículo 30.4 de la LPGC para 2022, para los directores generales, puesto que la persona que ocupaba la Dirección del Servicio Catalán de Tráfico tenía rango de director general.

4.3.4. Seguros y cotizaciones sociales

El personal del Servicio Catalán de Tráfico se rige por el régimen general de la Seguridad Social, con excepción de 10 trabajadores que estaban sometidos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y a clases pasivas del Estado, ya que se trataba de personal del Estado transferido a la Generalidad.

Durante el ejercicio 2022 las obligaciones reconocidas en concepto de seguros y cotizaciones sociales del Servicio Catalán de Tráfico fueron de 2,17 M€.

4.3.5. Indemnizaciones por razón del servicio

El Servicio Catalán de Tráfico está sujeto al Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio. De los trabajos de fiscalización realizados no se desprenden observaciones.

4.3.6. Control horario

El Servicio Catalán de Tráfico registra el horario de sus trabajadores mediante el portal ATRI. La Sindicatura ha analizado el procedimiento de control interno del Servicio Catalán de Tráfico en relación con el control horario con resultado satisfactorio.

4.4. TRANSPARENCIA

De la fiscalización de legalidad realizada a lo largo del trabajo de campo de la página electrónica del Servicio Catalán de Tráfico (portal de transparencia), respecto de la Ley 19/2014, destacan las siguientes observaciones relativas a la contratación administrativa y los gastos de personal:

Respecto a la contratación administrativa

- No constaba publicada la denominación del órgano de contratación ni tampoco la información sobre las resoluciones de recursos especiales y de resoluciones judiciales en contratación, reguladas en el artículo 13 de la Ley 19/2014.

Respecto a los gastos de personal

- No constaba publicada la información general sobre las retribuciones en especie del director correspondientes a varios seguros ni el importe de otros complementos abonados por el Servicio Catalán de Tráfico durante el año 2022 con importes diferentes de los recogidos en las tablas retributivas.
- La RPT publicada por la Generalidad no contenía todas las retribuciones complementarias correspondientes al Servicio Catalán de Tráfico de acuerdo con el artículo 74 del TRLEBEP.
- Algunos aspectos relativos a la información sobre transparencia del Servicio Catalán de Tráfico, como la información sindical y la relativa al reconocimiento de compatibilidades, estaban integrados dentro de la información que publicaba la Generalidad de Cataluña, sin que se pudiesen diferenciar los datos correspondientes al Servicio Catalán de Tráfico.

4.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CONTROL BÁSICO DE CIBERSEGURIDAD 8)

De acuerdo con la Guía práctica de fiscalización de los OCEX, GPF-5311, Ciberseguridad, seguridad de la información y auditoría externa, las auditorías de seguridad de la información sirven de apoyo a las auditorías financieras o de cumplimiento. Destaca la importancia creciente que las cuestiones relacionadas con la ciberseguridad están adquiriendo en la gestión de las administraciones públicas.

Siguiendo en esta línea, la GPF-5313, Revisión de los controles básicos de ciberseguridad, establece 8 controles básicos de ciberseguridad (CBCS) alineados con el ENS.

Dada la importancia de la ciberseguridad, la Sindicatura envió al Servicio Catalán de Tráfico el cuestionario de ciberseguridad aprobado en la GPF-5313.2 y ha realizado una revisión limitada de los aspectos más significativos del control básico de ciberseguridad 8, referente al control de legalidad. El objetivo de este control es asegurar el cumplimiento de la normativa básica en materia de seguridad de la información, lo cual incluye el establecimiento de una adecuada gobernanza de ciberseguridad.

Cuadro 13. Control básico de ciberseguridad 8, Cumplimiento de la legalidad

Control de legalidad	Objetivo de cumplimiento
Cumplimiento del ENS	<ul style="list-style-type: none"> • Política de seguridad y responsabilidades • Declaración de aplicabilidad • Informe de auditoría (nivel medio o alto) • Informe del estado de la seguridad • Publicación de la declaración de conformidad y los distintivos de seguridad en la sede electrónica
Cumplimiento de la LOPD / RGPD	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento del delegado de protección de datos • Registro de actividades de tratamiento • Análisis de riesgos y evaluación del impacto de las operaciones de tratamientos (para los de riesgo alto) • Informe de auditoría de cumplimiento
Cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de auditoría de sistemas anual del registro contable de facturas

Fuente: GPF-OCEX 5313, Revisión de los controles básicos de ciberseguridad.

Clave:

LOPD: Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RGPD: Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

De las respuestas facilitadas por la Agencia y de la revisión efectuada destaca lo que se expone en los apartados siguientes.

4.5.1. Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

El Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS, es aplicable a todo el sector público (artículo 2.1) y por lo tanto también al Servicio Catalán de Tráfico.⁹

El artículo 31 del Real decreto 311/2022 establece que los sistemas de información de las entidades a las cuales es aplicable la norma deben ser objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada 2 años, que verifique el cumplimiento de los requerimientos del ENS.

El Servicio Catalán de Tráfico como organismo autónomo administrativo está dentro del ámbito de aplicación de la política de ciberseguridad de la Generalidad de Cataluña, aprobada por Acuerdo GOV/145/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la política de ciberseguridad de la Generalidad de Cataluña.

Respecto a este apartado se hace la siguiente observación:

- El Servicio Catalán de Tráfico no disponía de la Auditoría de cumplimiento del ENS establecida en el artículo 31 del Real decreto 311/2022.

4.5.2. Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal

El Servicio Catalán de Tráfico está sujeto a la normativa en protección de datos: la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril.

Los artículos 96 y 110 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o documento equivalente, establecen la obligatoriedad de realizar una auditoría bienal de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal.

Auditoría de cumplimiento de tratamiento de datos

El Servicio Catalán de Tráfico no se sometió a ninguna auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, o documento equivalente, contrariamente a lo que establece el Real decreto 1720/2007, que preceptúa que debe hacerse, como mínimo, 1 cada 2 años.

9. El Real decreto 311/2022 deroga el Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regulaba el ENS.

4.5.3. Cumplimiento de la Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas

En cuanto al informe de auditoría anual de sistemas que exige la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, la Intervención de la Generalidad, órgano responsable de su elaboración, no ha elaborado, en el ejercicio 2022 este informe.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Los órganos de gobierno de la entidad son la Presidencia y la Dirección, con las competencias que figuran asignadas en la Ley de creación del Servicio Catalán de Tráfico (véase el apartado 1.2.2.2). Estos órganos deben garantizar que las actividades de contratación y de gestión de personal, así como de la información relacionada reflejada en las cuentas anuales del Servicio Catalán de Tráfico, están conformes con las normas aplicadas.

La Presidencia y la Dirección del Servicio Catalán de Tráfico son responsables de aprobar y formular, respectivamente, las cuentas anuales, de modo que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución presupuestaria del Servicio Catalán de Tráfico de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la memoria de las cuentas anuales y está sujeto a fiscalización previa.

En relación con las áreas objeto de fiscalización, los artículos 4 y 5 de la Ley 14/1994 establecen las funciones de la Dirección y de la Presidencia, respectivamente, que son las siguientes (véase el apartado 1.2.2.2):

- La Dirección es responsable de elaborar el plan de actuación, el anteproyecto y la liquidación del presupuesto para presentarlo a la Presidencia para que lo apruebe; de dirigir, coordinar, gestionar e inspeccionar los servicios de acuerdo con las directrices de la Presidencia; de administrar y gestionar los recursos económicos del Servicio; de ordenar los gastos y los pagos dentro de los límites establecidos; de proponer la plantilla del Servicio, la relación de puestos de trabajo y el régimen retributivo del personal en el marco de la legislación aplicable y de contratar al personal del Servicio en régimen laboral.
- La Presidencia es responsable de aprobar anualmente el plan de actuación, el anteproyecto y la liquidación del presupuesto que le someta la Dirección y de disponer los gastos y ordenar los pagos cuando su cuantía exceda el 10% de los presupuestos del Servicio.

Adicionalmente, el artículo 5 del Decreto 102/1998 establece que corresponde al consejero de Interior elevar al Gobierno la aprobación de la estructura orgánica del Servicio Catalán de Tráfico.

Los órganos de gobierno y la Intervención delegada del Departamento deben garantizar que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejadas en las cuentas anuales están conformes con las normas aplicables y establecer el sistema de control interno que considere necesario para esta finalidad.

5.2. DE LA SINDICATURA

Los objetivos, el alcance y la metodología utilizada en el trabajo de fiscalización de la Sindicatura, de acuerdo con lo que se expone en el apartado 1.1 de la introducción y en el apartado 4, Resultados de la fiscalización, son obtener una seguridad limitada de que las áreas de contratación y personal están libres de incorrecciones materiales a causa de fraude o error, aplicando los procedimientos de fiscalización descritos y emitir un informe de fiscalización con conclusiones.

Este grado de seguridad limitada no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público detecte siempre una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden ser debidas a fraude o a error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se puede prever razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

6. ANEXOS

6.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat/es/informes).

6.2. SELECCIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

La selección de expedientes de contratación menor y no menor analizada correspondientes al ejercicio 2022 es la siguiente:

Cuadro 14. Selección de contratación menor

Número del expediente	Tipo de contrato	Título	Nombre del adjudicatario	Importe de adjudicación con IVA
SCT-2022-162	Servicios	Servicio de intérprete de la lengua de signos	Accessibilitat Global i Interpretació en Llengua de Signes Comunicació, SL	104,50
SCT-2022-50	Servicios	Seguro de vehículos 2022	Consortio de Compensación de Seguros	893,24
SCT-2022-75	Suministros	Adquisición de cajas de archivo definitivo con el lomo impreso	TEMO 2, SL	1.248,72
SCT-2022-49	Servicios	Seguro de vida del director del SCT para el año 2022	Allianz CIA de Seg. y Reaseg., SA	1.295,36
SCT-2022-89	Servicios	Auditoría interna sistema de calidad ISO 9001	COMTEC Quality, SA	2.467,38
SCT-2022-87	Servicios	Auditoría segundo seguimiento certificado calidad ISO 9001	LGAI Technological Center, SA	2.649,90
SCT-2022-147	Suministros	Adecuación enfriadora DAIKIN	CLECE, SA	3.004,54
SCT-2022-66	Servicios	Seguro multirriesgo sedes Servicio Catalán de Tráfico 2022	Allianz CIA de Seg. y Reaseg., SA	3.146,41
SCT-2022-144	Servicios	Festival de la Infancia	Evident Events, SL	3.300,00
SCT-2022-163	Servicios	Estudio postest campaña atropellos 2022	DEP Institut, SL	4.779,50
SCT-2022-77	Servicios	Estudio postest campaña alcohol y drogas 2020	Sigmados, SL	5.643,44
SCT-2022-159	Servicios	Renovación derechos para internet campaña "No corras, vive más"	Producciones Oxigeno, SLU	5.749,92
SCT-2022-157	Servicios	Proyecto EuroRAP 2022	Ingeniería de Tráfico, SL (INTRA)	8.470,00
SCT-2022-143	Servicios	Servicio grúas tipo ligero Vilafranca del Penedès - Cerdanyola	Gruas Corbera, SL	8.712,00
SCT-2022-142	Servicios	Servicio Grúas tipo ligero Sant Celoni - Cerdanyola del Vallès	Txus Assistència, SL	8.712,00
SCT-2022-44	Servicios	Traducción del Plan de seguridad vial 2021-2023	Okodia, SLU	10.157,95
SCT-2022-119	Suministros	Regletas del alcohol	Addixis Consulting, SL	10.285,00
SCT-2022-21	Servicios	Alquiler plazas de aparcamientos vehículos SCT 2022	Trafalgarseis, SL	10.560,12
SCT-2022-117	Suministros	Suministros de alcoholímetros de un solo uso	Addixis Consulting, SL	10.890,00
SCT-2022-34	Servicios	Diseño, redacción de bases de la subvención a los entes locales	C. A. M.	12.323,85
SCT-2022-133	Servicios	Menor - SIAVT-Serv. de información y atención víctimas tráfico	PREST Serveis de Psicologia, SCP	12.915,00
SCT-2022-95	Servicios	Menor - SIAVT-Serv. de información y atención víctimas tráfico	PREST Serveis de Psicologia, SCP	12.915,00
SCT-2022-26	Servicios	Mantenimiento de equipos software 2022	Adhoc Synectyc Systems, SA	13.250,13
SCT-2022-67	Servicios	Curso formación dinamizadores viarios	Formacció Esteban di Bartolomeo, SLP	13.840,00
SCT-2022-172	Suministros	Libretos "Ciclistes/vianants" y "¿Cvom veus el risc?"	Afers de Comunicació Visual, SA	15.737,30
SCT-2022-92	Servicios	Solo Moto Weekend 2022	RPM Racing, SL	16.335,00

Número del expediente	Tipo de contrato	Título	Nombre del adjudicatario	Importe de adjudicación con IVA
SCT-2022-137	Servicios	Realización unidades formativas en línea	Guspirah Serveis Creatius, SL	16.637,50
SCT-2022-174	Servicios	Producción campaña ciclistas 2022	Vivian Films, SL	16.940,00
SCT-2022-68	Suministros	Adaptadores boquillas alcoholímetros Envitec	Electronics Technologies Plastics, SL	16.982,35
SCT-2022-20	Obras	Mejora extracción aire acondicionado sala CIVICAT	CLECE, SA	17.094,81
SCT-2022-94	Servicios	Saló de la Moto 2022 Reus	Reus Desenvolupament Econòmic, SA	17.275,17
SCT-2022-65	Servicios	Dossier técnico de recomendaciones de circulación con VMP	Ingeniería de Tráfico, SL (INTRA)	17.696,25
SCT-2022-90	Servicios	Producción campaña sobre atropellos 2022	Treehouse BCN Online Artisans, SL	18.029,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la lista de la contratación de 2022 aportada por el Servicio Catalán de Tráfico.

Cuadro 15. Selección de contratación no menor

Número del expediente	Tipo contrato	Procedimiento	Título	Nombre adjudicatario	Importe de licitación con IVA	Importe de adjudicación con IVA
SCT-2022-62	Suministros	Abierto simplificado	Instalación sistema de alerta de ciclistas en túneles C-59	Alumbrados Viarios, SA	48.337	32.773
SCT-2022-93	Servicios	Abierto simplificado	Creatividad y producción campaña "Convivencia on road" 2022	UTE Folch-Whitehorse	121.000	90.750
SCT-2022-82	Servicios	Abierto	Fletamento helicóptero biturbina junio-diciembre 2022	Bigas Grup Helicopters, SLU	1.059.569	1.059.569
SCT-2022-47-1	Suministros	Abierto	Reposición de cinemómetros (B-20, B-23, AP-7, C-31, C-32 y C-33)	Alumbrados Viarios, SA	3.135.749	1.821.870
SCT-2022-120	Servicios	Basado en acuerdo marco por encargo directo	ED Servicios postales. Notificaciones. Julio-diciembre 2022	Soc. Estatal Correos y Telégrafos, SA SME	4.557.000	4.557.000
SCT-2022-15	Servicios	Basado en acuerdo marco por encargo directo	ED Servicios postales. Notificaciones. Enero-junio 2022	Soc. Estatal Correos y Telégrafos, SA SME	4.557.000	4.557.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la lista de la contratación de 2022 aportada por el Servicio Catalán de Tráfico.

6.3. OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO Y PROCESOS SELECTIVOS

A continuación, se muestra un detalle de las ofertas públicas de empleo y las convocatorias de selección que en el ejercicio 2022 estaban en tramitación:

Cuadro 16. Ofertas públicas de empleo y procesos selectivos con efectos en el ejercicio 2022

Oferta pública de empleo		Convocatoria	Resolución de adjudicación	
Descripción y DOGC	Plazas ofertadas	Descripción, número identificativo y DOGC	Fecha de publicación	Número de plazas adjudicadas al Servicio Catalán de Tráfico
Acuerdo GOV/48/2017, de 18 de abril, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público de la Generalidad de Cataluña para el año 2017 (DOGC 7353, de 20 de abril, con corrección de errores del 11 de mayo de 2017), determina que corresponden 151 plazas en régimen de personal laboral fijo de los cuerpos y escalas correspondientes de la Generalidad de Cataluña a personas con discapacidad intelectual. (DOGC 7353, de 24 de abril)	151 (Plazas en régimen de personal laboral fijo de la Generalidad de Cataluña dirigidas a personas con dificultades de integración laboral por razón de su capacidad intelectual)	Resolución PDA/2898/2019, de 5 de noviembre. Concurso oposición para proveer 151 plazas de la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de Administración de la Generalidad de Cataluña reservado a personas con discapacidad intelectual (núm. de registro de la convocatoria 240). (DOGC 8000, de 12 de noviembre)	Resolución PRE/3983/2022, de 19 de diciembre, de nombramiento de personas funcionarias de carrera de la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC 8817, de 21 de diciembre) Nota: Procedimiento abierto el 1 de marzo de 2024 por la Resolución PRE/318/2024, de 7 de febrero, complementaria de la Resolución PRE/3295/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria del proceso de selección para proveer 151 plazas de la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de Administración de la Generalidad de Cataluña reservado a personas con discapacidad intelectual (núm. de registro de la convocatoria 240) (DOGC 8538, de 8 de noviembre de 2021), en ejecución de la Sentencia 136/2023 del Juzgado de lo Social 19 de Barcelona.	1 (Resolución PRE/3983/2022)
Acuerdo GOV/156/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público parcial para la estabilización y consolidación del empleo temporal del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña para el 2017, modificado por el Acuerdo GOV/161/2019, de 5 de noviembre, publicado en el DOGC 7997, de 7 de noviembre. (DOGC 7775, de 27 de diciembre)	760	Resolución PDA/2907/2019, de 7 de noviembre. Concurso oposición para el acceso de la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración de 760 plazas (grupo A, subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña (núm. de registro de la convocatoria 242). (DOGC 8000, de 12 de noviembre)	Resolución PRE/3665/2022, de 21 de noviembre, de nombramiento de personas funcionarias de carrera de la escala superior de administración general del cuerpo superior de Administración de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A1) (DOGC 8799, de 23 de noviembre) Resolución PRE/2038/2023, de 7 de junio, de nombramiento de personas funcionarias de carrera de la escala superior de administración general del cuerpo superior de Administración (grupo A, subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, en aplicación de la medida prevista en la disposición adicional trigésima del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre (DOGC 8935, de 13 de junio)	11 (Resolución PRE/3665/2022)

Oferta pública de empleo		Convocatoria	Resolución de adjudicación	
Descripción y DOGC	Plazas ofertadas	Descripción, número identificativo y DOGC	Fecha de publicación	Número de plazas adjudicadas al Servicio Catalán de Tráfico
Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Generalidad de Cataluña, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (DOGC 8675, de 25 de mayo)	Plazas del sector de personal de administración y servicios (personal funcionario de administración y técnico y personal laboral VI Convenio colectivo único)	Resolución PRE/1820/2022, de 9 de junio, de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación con los cuerpos, escalas o especialidades de personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña competencia de la Dirección General de Función Pública (núm. de registro de la convocatoria 300) (DOGC 8687, de 13 de junio)	Resolución PRE/4051/2022, de 22 de diciembre, de nombramiento de personas funcionarias de carrera de los cuerpos, escalas o especialidades de personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en relación con los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, competencia de la Dirección General de Función Pública (Resolución con efectos del día 9 de enero de 2023) (DOGC 8819, de 23 de diciembre)	54 (Resolución PRE/4051/2022)
	6.026 (Sistema selectivo excepcional de concurso de méritos. Personal funcionario) 3.566 (Sistema selectivo excepcional de concurso de méritos. Personal laboral) 1.628 (Sistema selectivo de concurso oposición de estabilización. Personal funcionario) 552 (Sistema selectivo de concurso oposición de estabilización. Personal laboral) 4 (Sistema selectivo de oposición de estabilización. Personal funcionario) Plazas de personal funcionario de cuerpos docentes no universitarios y personal laboral docente VI Convenio colectivo único del Departamento de Educación 12.504 (Sistema selectivo excepcional de concurso de méritos. Personal funcionario) 160 (Sistema selectivo excepcional de concurso de méritos. Personal laboral) 14.593 (Sistema selectivo de	Resolución PRE/1821/2022, de 9 de junio, de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación con las categorías profesionales de personal laboral de la Administración de la Generalidad de Cataluña competencia de la Dirección General de Función Pública (núm. de registro de la convocatoria 400) (DOGC 8687, de 13 de junio)	Resolución PRE/799/2023, de 8 de marzo, complementaria de nombramiento de personas funcionarias de carrera de los cuerpos, escalas o especialidades de personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en relación con los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, competencia de la Dirección General de Función Pública (DOGC 8872, de 10 de marzo)	20 (Resolución PRE/4052/2022)
			Resolución PRE/4052/2022, de 22 de diciembre, por la que se nombra a las personas que han superado los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación con las categorías profesionales de personal laboral de la Administración de la Generalidad de Cataluña competencia de la Dirección General de Función Pública (Resolución con efectos del día 9 de enero de 2023) (DOGC 8819, de 23 de diciembre)	
			Resolución PRE/798/2023, de 8 de marzo, complementaria de declaración de las personas que han superado los procesos selectivos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación con las categorías profesionales de personal laboral de la Administración de la Generalidad de Cataluña competencia de la Dirección General de Función Pública (DOGC 8872, de 10 de marzo)	

Oferta pública de empleo		Convocatoria	Resolución de adjudicación	
Descripción y DOGC	Plazas ofertadas	Descripción, número identificativo y DOGC	Fecha de publicación	Número de plazas adjudicadas al Servicio Catalán de Tráfico
	concurso oposición de estabilización. Personal funcionario) 176 (Sistema selectivo de concurso oposición de estabilización. Personal laboral)	Resolución INT/3947/2022, de 16 de diciembre. Procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, en relación con las categorías profesionales de personal laboral de la Administración de la Generalidad de Cataluña competencia del Departamento de Interior (núm. de registro de la convocatoria LINT/002/22) (DOGC 8816, de 20 de diciembre)	Resolución INT/3867/2023, de 15 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, en relación con las categorías profesionales de personal laboral de la Administración de la Generalidad de Cataluña competencia del Departamento de Interior (DOCG 9047, de 23 de noviembre)	4 (Resolución INT/3867/2023)

Fuente: Elaboración propia.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Servicio Catalán de Tráfico el día 21 de noviembre de 2024 para cumplir el trámite de alegaciones.

7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentadas por el Servicio Catalán de Tráfico, con registro de entrada número E/006464-2024, de 5 de diciembre de 2024, se reproduce a continuación.¹⁰ Los documentos a los que hacen referencia las alegaciones quedan depositados en los archivos de la Sindicatura.



Alegaciones al proyecto de informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas (ref. 3/2023-A) relativo a contratación y gastos de personal del Servicio Catalán de Tráfico correspondientes al ejercicio 2022

El 21 de noviembre de 2024 se registró de entrada mediante EACAT el proyecto de informe de fiscalización núm. 03/2023-A, correspondiente a Servicio Catalán de Tráfico. Contratación, gastos de personal, Ejercicio 2022.

Dentro del plazo previsto en el artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas, se formulan las siguientes

ALEGACIONES:

4.2: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

4.2.2. Contratos tramitados por procedimiento abierto y los basados en acuerdo marco

1. En este apartado 4.2.2. Contratos tramitados por procedimiento abierto y los basados en acuerdo marco, en el informe de fiscalización de la Sindicatura consta:

10. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

En los expedientes SCT-2022-93, SCT-2022-62, SCT-2022-47 (Lote 1) y SCT-2022-82, aunque en la resolución de aprobación del expediente el órgano de contratación resolvió, entre otros aspectos, nombrar a los miembros de la Mesa de contratación, faltaba el nombramiento nominal de estas personas, contrariamente a lo que establecen los artículos 63.5 y 326.4 de la LCSP

En este sentido, queremos señalar que efectivamente en las resoluciones de aprobación de los expedientes mencionados, el órgano de contratación resuelve, entre otros aspectos y en el mismo acto, el nombramiento de los miembros de la Mesa de contratación y la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas en los cuales consta la composición de esta, dando por lo tanto cumplimiento a lo establecido en el artículo 326.4 de la LCSP.

Por otro lado, el artículo 63.5 de la LCSP, establece que “deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante...la composición de las mesas que asistan a los órganos de contratación...”, así como que “...en todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación...”

En el perfil del contratante constan publicados todos los pliegos de cláusulas administrativas de los expedientes indicados, así como las actas de las mesas celebradas con detalle de todos los miembros asistentes (cargo y nombre) motivo por el que creemos cumplido correctamente lo establecido en el art. 63.5 de la LCSP.

Si bien desde el SCT habíamos interpretado la norma en el sentido de que no había una obligación expresa de que el nombramiento de estos miembros tuviera que ser nominal en los pliegos, se acepta esta observación y se tendrá en consideración en los futuros expedientes de contratación.

2. También en este apartado 4.2.2. Contratos tramitados por procedimiento abierto y los basados en acuerdo marco, se menciona el hecho de que:

“en el pliego de cláusulas administrativas del expediente SCT-2022-47 (lote 1) no constaba fijado el responsable del contrato, contrariamente a lo que establece el artículo 62 de la LSCP”

En relación con esta circunstancia, cabe señalar que efectivamente, por un error, este apartado del “Cuadro de características del contrato” quedó sin cumplimentar.

En cualquier caso, este dato sí que quedó correctamente recogido en el apartado 10 de la “Memoria justificativa del contrato”, la cual se publica en el perfil del contratante junto con el PCAP, estando por lo tanto al alcance de todos los posibles interesados en el proceso de licitación de este expediente.

Para este mismo expediente, en el proyecto de informe se menciona también que:

“no se ha obtenido evidencia de la publicación en el DOUE de ninguna de las 2 modificaciones formalizadas el 22 de diciembre de 2023 y el 28 de junio de

2024 de ampliación del plazo de ejecución, tal y como establecen los artículos 203.3 y 207.3 de la LCSP”

El artículo 203.3 de la LCSP establece que “las modificaciones del contrato deben formalizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153, y se han de publicar de acuerdo con lo que establecen los artículos 207 y 63”.

En este sentido, cabe señalar que en fecha 22/12/2023 y 01/07/24 se publicaron en el perfil del contratante las resoluciones y formalizaciones de las modificaciones mencionadas, dando cumplimiento por lo tanto a lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 207.3 de la LCSP, “*los órganos de contratación que hayan modificado un contrato que esté sujeto a una regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios que enumera el anexo IV, en los casos que prevén las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deben publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el anuncio de modificación correspondiente de conformidad con lo establecido en esta Ley*”. Desde el Servicio Catalán de Tráfico entendemos que las modificaciones efectuadas en este expediente tienen su fundamento no tanto en estos preceptos sino en lo establecido en el artículo 195.2, referido a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos

“1 ...

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro más corto. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”

Así pues, estas dos modificaciones (ampliación del plazo de ejecución) efectuadas en el expediente SCT-2022-47 (lote 1) tenían como única finalidad poder dar respuesta a unas circunstancias de fuerza mayor provocadas por la crisis en el mercado de suministros de materiales electrónicos, microprocesadores y microchips.

No se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea, bien entendido que no implicaban ninguna alteración del precio de adjudicación ni ninguna variación de las prestaciones objeto del contrato, como quizás puede desprenderse de la voluntad del legislador con la redacción dada en el artículo 205 al cual se refiere el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Otro de los aspectos reseñados en este apartado 4.2.2. Contratos tramitados por procedimiento abierto y los basados en acuerdo marco es el siguiente:

Los expedientes del Servicio Catalán de Tráfico que contiene la aplicación corporativa para la gestión electrónica de los expedientes de contratación pública de la Generalidad de Cataluña no estaban completos. A lo largo del trabajo de

campo se detectaron carencias, algunas de ellas corregidas a raíz de la fiscalización, respecto a las evidencias de publicación en el DOUE, documentación relativa a solvencias, documentación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias, evidencias de notificaciones y actas de la mesa, entre otras”.

Si bien es cierto que dentro de la aplicación corporativa para la gestión electrónica de los expedientes de contratación (GEEC) se ha detectado la carencia de algunos documentos referidos a las cuestiones expuestas, es necesario aclarar que el Servicio Catalán de Tráfico disponía de la mayor parte de los mismos, los cuales se pusieron a disposición de la Sindicatura.

En la medida de lo posible, siempre y cuando el estado actual del expediente en el GEEC lo permita, se intentará introducir la documentación a fin de corregir estas carencias.

4.2.3) Contratación menor

1. En el apartado 4.2.3 Contratación menor se indica que:

“En el expediente SCT-2022-26, relativo al mantenimiento de equipos de software 2022, se ha observado que el plazo de ejecución era el ejercicio 2022, mientras que el certificado positivo de prestación final se firmó el 17 de febrero de 2022, es decir, antes del vencimiento del plazo de ejecución”.

En relación con esta observación, debe aclararse que la unidad técnica promotora de este contrato, al introducir los datos necesarios para su tramitación mediante el Gestor Electrónico de Expediente de Contratación (GEEC), informó como “título” y “objeto” del mismo la frase de “Mantenimiento de equipos Software 2022”, tal y como se puede observar en esta imagen de captura de pantalla del GEEC:



Ahora bien, según consta en el informe justificativo del contrato, el objeto del mismo es el mantenimiento del software (módulos y sistemas) de reconocimiento automático de

matrículas y del software de escaneo y visualización del registro de entrada de recursos a multas.

Tal y como se expone, no se trata tanto de un mantenimiento de equipos, sino de la posibilidad de disponer de las actualizaciones del software *standard* así como del soporte técnico telefónico necesario para resolver posibles incidencias que afecten al correcto funcionamiento de esta aplicación.

El acceso a estas prestaciones durante el período de cobertura del contrato, en este caso para todo el ejercicio 2022, solo tiene lugar previo pago de la factura presentada por la empresa. Por este motivo, en el tramitador GEEC consta el certificado positivo de la prestación con fecha 17 de febrero, aunque esta abarca todo el ejercicio 2022.

2. También en el apartado 4.2.3 Contratación menor, se recoge el siguiente hecho:

“En la publicidad agregada de la contratación menor, se ha observado que en los expedientes SCT-2022-21, SCT-2022-34, SCT-2022-133, SCT-2022-137, SCT-2022-142, SCT-2022-143, SCT-2022-144 y SCT-2022-147 no figuraba la duración ni el importe de adjudicación, contrariamente a lo que establece el artículo 63.4 de la LCSP”.

La obtención de los datos para la publicación agregada de la contratación menor trimestral se efectúa mediante una transacción específica del programa “Gestor Electrónico de Expediente de Contratación (GEEC)”. Revisado ahora el envío efectuado en su momento al perfil del contratante efectivamente comprobamos la falta de estos datos. Entendemos por lo tanto que se produjo alguna incidencia o error en el sistema que no fue detectado en su momento.

Actualmente, para eliminar estos errores, los nuevos evolutivos de la aplicación GEEC han establecido un nuevo sistema para el envío de la publicación agregada de menores en el perfil del contratante. La información se descarga en un formulario Excel que facilita la Dirección General de Contratación por medio de una interfaz entre los dos sistemas (GEEC-PSCP), la cual no puede ser enviada sin la validación previa de todos los campos de información requeridos.

Finalmente, indicar que por parte del Servicio Catalán de Tráfico se toman en consideración el resto de las observaciones recogidas en este informe 3/2023-A referentes a la contratación administrativa, así como de las recomendaciones de revisar la planificación y mejorar el control de los procedimientos utilizados para garantizar los principios de concurrencia y de igualdad y programar adecuadamente las licitaciones, especialmente en los casos de servicios recurrentes.

4.3: PERSONAL

En el apartado referente a “personal” para una mejor comprensión, primero se hará una referencia a las conclusiones del Punto 2 del informe y posteriormente se detallarán las de los apartados 4.3.1 y 4.3.2.2

- Punto 2. CONCLUSIONES: personal

3. Se han evidenciado carencias en la relación de puestos de trabajo (RPT), publicada por la Generalidad, correspondiente al Servicio Catalán de Tráfico respecto a los complementos de destino y específicos de los funcionarios y los complementos del personal laboral.

El artículo 7.2 del Decreto 328/1993, de 28 de diciembre, sobre las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña atribuye al departamento competente en materia de función pública la publicación anual en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de la relación íntegra de puestos de trabajo actualizada con las modificaciones que se hayan producido durante el año inmediatamente anterior. El Servicio Catalán de Tráfico no tiene competencia en la configuración de los datos a publicar por el departamento competente en materia de función pública.

4. Se ha observado que 2 puestos de trabajo cubiertos mediante encargo de funciones estaban definidos en la RPT como puestos de trabajo con forma de provisión de libre designación y no mediante concurso específico

Estos dos puestos de trabajo son puestos de mando que se corresponden con dos subdirecciones generales. El artículo 93.2 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña establece que *los puestos de subdirectores generales se proveerán por libre designación.*

El artículo 98.1 establece que *en este sistema de provisión de puestos de trabajo serán de aplicación, en lo que sea compatible, las reglas sobre publicidad, solicitudes, requisitos, condiciones de participación y de resolución establecidas para el sistema de concurso, con excepción del tiempo mínimo de permanencia en un puesto de trabajo para poder participar en la convocatoria de libre designación.*

El artículo 105.1 establece que *el titular del departamento al cual esté adscrito un cargo de mando vacante, cuando se produzcan necesidades urgentes, podrá cubrirlo con carácter provisional, mediante el encargo de las funciones de ese puesto a un funcionario que se adecue al perfil o a las características del mencionado puesto de mando y cumpla los requisitos exigidos para ejercerlo.*

De conformidad con estos preceptos legales, cabe considerar que la cobertura provisional por necesidades urgentes mediante el encargo de funciones de puestos de trabajo definidos como libre designación queda por consiguiente amparada en el Regla-

mento general de provisión de puestos de trabajo puesto que el artículo 105.1 establece un precepto genérico referido a todos los puestos de mando y que es por este motivo que resulta el sistema de utilización general para la cobertura provisional por necesidades urgentes de puestos de mando en el ámbito de la Generalidad de Cataluña.

Punto 4.3.1 apartado Relación de puestos de trabajo, plantilla presupuestaria y número de efectivos

De los trabajos de fiscalización realizados se desprenden las siguientes observaciones:

“la Sindicatura ha observado que 1 trabajador laboral cobró el concepto de plus de rotación de turnos sin que en la RPT figurara este complemento retributivo para el puesto de trabajo que ocupaba.”

Una vez recogida vuestra observación se ha promovido la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Catalán de Tráfico. Esta modificación ya ha sido totalmente implementada y es vigente con efectos de 1 de agosto de 2023.

Punto 4.3.2.2 apartado otros aspectos de la fiscalización

“En 2 casos no constaba la documentación acreditativa de conocimientos de nivel C1 de catalán y 1 de ellos era personal transferido de la Administración General del Estado.”

“En 1 caso el documento aportado como acreditación del nivel de catalán del trabajador no especificaba ningún nivel de consecución.”

En relación con la acreditación de conocimientos de catalán cabe destacar que en todos los casos relacionados en las observaciones se trata de personal incorporado al Servicio Catalán de Tráfico desde una vinculación preexistente como funcionario de carrera, además, que los conocimientos de lengua catalana se pueden acreditar mediante un certificado o bien con la superación de una prueba acreditativa de conocimientos de lengua catalana. Esta prueba que tiene como finalidad exclusiva la acreditación de este requisito de participación por parte de las personas que no están exentas de realizarla no forma parte de su expediente personal puesto que la superación de la prueba no comporta la emisión de un certificado de conocimientos de catalán.

El artículo 4.b del Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña establece la excepción de la acreditación de los conocimientos de lengua catalana en los procesos de selección a: *“Las personas aspirantes que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal para acceder a la misma administración, en los que hubiese establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior, o que hayan superado la prueba mencionada en otros procesos de la misma oferta pública de empleo.”*

Punto 4.5.1 apartado Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

Respecto a este apartado se hace la siguiente observación:

“El Servicio Catalán de Tráfico no disponía de la auditoría de cumplimiento del ENS establecida en el artículo 31 del Real decreto 311/2022.”

1. El Acuerdo del Gobierno de la Generalidad GOV/145/2021, de 28 de septiembre, por el que se aprueba la política de ciberseguridad de la Generalidad de Cataluña, establece los principios, la normativa aplicable y el modelo de organización de los cuales la propia Generalidad deberá disponer para gestionar de manera adecuada la ciberseguridad.

En este Acuerdo se prevé que la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña es la encargada de velar por el cumplimiento de la política mencionada e informar de su seguimiento a los órganos y organismos correspondientes.

2. El Departamento de Interior y Seguridad Pública, mediante la Resolución de la secretaria general de 7 de febrero de 2023, aprobó la organización interna para la ciberseguridad y la protección de datos del Departamento de Interior y Seguridad Pública.

El apartado 1.3 de dicha Resolución prevé que el Consejo de Dirección del Departamento ha de impulsar el modelo organizativo que debe implantarse en los entes adscritos (SCT) y, si así lo deciden sus órganos de dirección, mediante la resolución correspondiente, se podrán integrar directamente en el Comité de Ciberseguridad y Protección de Datos del Departamento de Interior y Seguridad Pública.

El Comité de Ciberseguridad y Protección de Datos del Departamento de Interior y Seguridad Pública es el encargado de liderar las actuaciones en materia de ciberseguridad, de gestionar el riesgo, de decidir y coordinar la implantación de acciones, de hacer un seguimiento periódico de la seguridad y de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal, o en cualquier normativa vigente que pueda tener impacto.

3. El Servicio Catalán de Tráfico, puesto que no dispone de los elementos humanos y materiales adecuados para llevar a cabo las políticas de ciberseguridad, solicitará su integración en el Comité de Ciberseguridad y Protección de Datos del Departamento de Interior y Seguridad Pública para poder dar respuesta adecuada a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y de las políticas de ciberseguridad de la Generalidad de Cataluña.

4.4: TRANSPARENCIA

Respecto a la contratación administrativa

- No constaba publicada la denominación del órgano de contratación ni tampoco la información sobre las resoluciones de recursos especiales y de resoluciones judiciales en contratación, reguladas en el artículo 13 de la Ley 19/2014.

En cuanto a esta observación, hay que decir que desde el enlace https://transit.gencat.cat/ca/el_servei/transparencia/contractacio se accede tanto al perfil del contratante como a las resoluciones judiciales en materia de contratación. Se ha constatado que por error no han sido publicadas las resoluciones de recursos especiales, lo cual se subsanará en la mayor brevedad posible, mediante un enlace directo a las resoluciones del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público que afectan al Servicio Catalán de Tráfico

Respecto a los gastos de personal

- *No constaba publicada la información general sobre las retribuciones en especie del director correspondientes a varios seguros ni el importe de otros complementos abonados por el Servicio Catalán de Tráfico durante el año 2022 con importes diferentes de los recogidos en las tablas retributivas.*

El Servicio Catalán de Tráfico es un organismo autónomo adscrito al Departamento de Interior y Seguridad Pública, pero es el Departamento quien gestiona la publicación de los datos en relación con todos los Altos cargos adscritos al departamento. El enlace donde constan estos datos es el siguiente: https://interior.gencat.cat/ca/el_departament/transparencia-i-bon-govern/alts-carrechs-personal-directiu-i-funcio-publica/

En relación con las retribuciones en especie del director no tenemos constancia de que haya otros datos publicados más allá de los que constan en los dos enlaces que adjuntamos en este punto:

- [Alts càrrecs i directius. Administració i Funció Pública \(gencat.cat\)](#)
 - [Alts càrrecs, personal directiu i funció pública. Departament d'Interior i Seguretat Pública \(gencat.cat\)](#)
- *La RPT publicada por la Generalidad no contenía todas las retribuciones complementarias correspondientes al Servicio Catalán de Tráfico de acuerdo con el artículo 74 del TRLEBEP.*

El importe del complemento de atención presencial se actualiza con los incrementos retributivos que establece la ley de presupuestos de cada año. De este modo, el Departamento de Economía Finanzas elabora unas tablas retributivas donde se especifican todos los complementos y se cuelgan en la web de la Generalidad de Cataluña: <https://administraciopublica.gencat.cat/ca/empleats-publics/retribucions/index.html>

Las retribuciones del personal funcionario se clasifican en básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias), complementarias (complemento de destino, complemento

específico y complemento de productividad) y gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Para cualquier duda o consulta relacionada con el contenido económico de las tablas retributivas de los colectivos aquí mencionados, se pueden dirigir al Departamento de Economía y Finanzas.

Las tablas reflejan las cuantías acordadas normativamente, o por acuerdos y pactos, competencia de la DG de Función Pública.

- *Algunos aspectos relativos a la información sobre transparencia del Servicio Catalán de Tráfico, como por ejemplo la información sindical y la relativa al reconocimiento de compatibilidades, estaban integrados en la información que publicaba la Generalidad de Cataluña, sin que se pudiesen diferenciar los datos correspondientes al Servicio Catalán de Tráfico.*

- Reconocimiento de compatibilidades del personal SCT. No hay enlace directo pero esta información es accesible desde la página del SCT "Empleados públicos" [Inici. Servei Català de Trànsit \(gencat.cat\)](#)

- Aportamos enlace donde se puede consultar el coste y distribución personal liberado por organización sindical, no tenemos constancia de que pueda hacerse esta consulta por unidad de adscripción ya que la asignación de las horas sindicales disponibles puede variar cada mes a criterio de decisión de cada organización sindical: <https://administraciopublica.gencat.cat/ca/empleats-publics/representacio-sindical/>

- Información sobre la representación sindical referente al SCT [Representació sindical per àmbit. Administració i Funció Pública \(gencat.cat\)](#)

- [Inici. Servei Català de Trànsit \(gencat.cat\) /representació sindical](#)

- A nivell personal d'administració [Representació sindical. Administració i Funció Pública \(gencat.cat\)](#)

- [Compatibilitats. Administració i Funció Pública \(gencat.cat\)](#)

- [Reconeixements de compatibilitat pública. Departament d'Interior i Seguretat Pública \(gencat.cat\)](#)

Punto 4.5.1 apartado Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

Respecto a este apartado se hace la siguiente observación:

"El Servicio Catalán de Tráfico no disponía de la auditoría de cumplimiento del ENS establecida en el artículo 31 del Real decreto 311/2022."

1. El Acuerdo del Gobierno de la Generalidad GOV/145/2021, de 28 de septiembre, por el que se aprueba la política de ciberseguridad de la Generalidad de Cataluña, establece los principios, la normativa aplicable y el modelo de organización de los cuales la propia Generalidad deberá disponer para gestionar de modo adecuado la ciberseguridad.

En este Acuerdo se prevé que la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña es la encargada de velar por el cumplimiento de la política mencionada e informar de su seguimiento a los órganos y organismos correspondientes.

2. El Departamento de Interior y Seguridad Pública, mediante la Resolución de la secretaria general de 7 de febrero de 2023, aprobó la organización interna para la ciberseguridad y la protección de datos del Departamento de Interior y Seguridad Pública.

El apartado 1.3 de dicha Resolución prevé que el Consejo de Dirección del Departamento debe impulsar el modelo organizativo que se tiene que implantar en los entes adscritos (SCT) y, si así lo deciden sus órganos de dirección, mediante la resolución correspondiente, se podrán integrar directamente en el Comité de Ciberseguridad y Protección de Datos del Departamento de Interior y Seguridad Pública.

El Comité de Ciberseguridad y Protección de Datos del Departamento de Interior y Seguridad Pública es el encargado de liderar las actuaciones en materia de ciberseguridad, de gestionar el riesgo, de decidir y coordinar la implantación de acciones, de hacer un seguimiento periódico de la seguridad y de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal, o en cualquier normativa vigente que pueda tener impacto.

3. El Comité de Ciberseguridad y Protección de Datos del Departamento de Interior y Seguridad Pública ha priorizado la realización de las auditorías previstas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que hacen referencia a los aplicativos propios del Servicio Catalán de Tráfico.
4. En lo referente a los aplicativos corporativos utilizados para la gestión de las funciones de gestión económica y de recursos humanos (GEEC, GECAT, E-FACT y GIP), las auditorías previstas en el Esquema Nacional de Seguridad deben ser realizadas por los departamentos titulares de dichos aplicativos informáticos.
5. En relación con la obligatoriedad de realizar una auditoría bienal de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, el despliegue de LO 3/2018 fija en el esquema nacional de seguridad el cumplimiento de los requisitos de seguridad que se exige en el tratamiento de datos personales y por lo tanto quedarían substituidas las auditorías del Real decreto 1720/2007 por las de cumplimiento del ENS.

En virtud de lo anterior,

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA,
SOLICITO: que tenga por presentado el presente escrito en tiempo y forma, lo admita

y, en su virtud y méritos, tenga por formuladas las anteriores alegaciones y, después de los trámites oportunos, las estime y las incorpore a su informe final relativo a la fiscalización de la actividad del Servicio Catalán de Tráfico para el ejercicio 2022.

El director
Ramon Lamiel Villaró

7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones recibidas se ha modificado el texto del apartado 4.2.2. El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 17 de diciembre de 2024, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, Maria Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la secretaria general de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente la síndica Llum Rodríguez Rodríguez, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 27/2024, relativo al Servicio Catalán de Tráfico: contratación, gastos de personal, ejercicio 2022.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

